

ACTA RESOLUTIVA
No. 51-PLE-CNE-2023

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO
15 DE JULIO DE 2023.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0753-M de 11 de julio de 2023, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral; y, **resolución** respecto del “Informe sobre Acreditación de Veeduría Ciudadana para Vigilar, Controlar y Fiscalizar la Administración y Gestión Realizada en el Consejo

Nacional Electoral, Relacionada al Proceso de Consulta Popular sobre Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino”;

- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0754-M de 11 de julio de 2023, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral; y, **resolución** respecto del “*Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el Segundo Semestre del 2023*”;
- 3° **Conocimiento** y **resolución**, respecto del Informe de Actualización de Directrices para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 y Consulta Popular Yasuní, remitido por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y,
- 4° **Conocimiento y Resolución** sobre la designación de Juntas Provinciales Electorales para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

PLE-CNE-1-15-7-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero;

ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”*;
- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Son deberes primordiales del Estado: **1.** Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*;
- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **2.** Participar en los asuntos de interés público (...) **5.** Fiscalizar los actos del poder público (...)”*;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: **17.** Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”*;
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública,*

respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana (...)”;*

Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días (...)”;*

Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”;*

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a*

los ganadores de las elecciones. **6.** Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...);

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; 9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...)*”;

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (...)*”;

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “**Veedurías para el control de la gestión pública.**- *Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías*”;

Que el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, establece: “**Ámbito.**- *El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o*

jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”;

- Que el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, establece: **“Veedurías Ciudadanas.-** *Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”;*
- Que el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, establece: **“Inicio del procedimiento.-** *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”;*
- Que el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, establece: **“Resolución de inicio de la veeduría.-** *Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”;*
- Que el artículo 36 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, establece:

“Notificación a la entidad observada.- El inicio de toda veeduría será notificado a la o las instituciones observadas dentro del término de dos (2) días posteriores a la emisión de la resolución de inicio de la veeduría. La notificación contendrá la determinación de los miembros de la veeduría, el objeto, ámbito, área o proceso a fiscalizar y la obligatoriedad de brindar las facilidades para el ejercicio de la veeduría”;

Que el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emitió el dictamen favorable No. 7-21-CP y acumulado/22, de fecha 12 de enero de 2022, de la Consulta Popular, compuestas de cuatro planteamientos sobre la explotación de minería metálica en los regímenes: artesanal, pequeña, mediana y gran escala, dentro de los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea, y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-3-5-2022** de 3 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- ACEPTAR** la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas para la consulta popular de minería metálica en las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino, presentada por la señora Teolinda Elizabeth Calle Barreto en su calidad de procuradora común de los peticionarios, una vez que se cuenta con el dictamen de constitucionalidad emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, del caso No. 7-21-CP y acumulado/22; y, han cumplido con lo establecido el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-28-10-2022** de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo Único.- CONCEDER** la ampliación de plazo solicitado por la señora Teolinda Elizabeth Calle Barreto, procuradora común de los peticionarios del proceso de consulta popular sobre “La explotación minera metálica en los regímenes artesanal, pequeña, mediana y gran escala, dentro del Área de Importancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible integrada por las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la mancomunidad del Chocó Andino, en el Distrito Metropolitano de Quito”, en un total de ocho (8) días adicionales, en aplicación del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo”;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-15-2-2023** de 15 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- DETERMINAR** el cumplimiento del requisito de legitimación democrática del Colectivo “Quito sin Minería”, para el proceso de Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino, por cuanto cuenta con el respaldo ciudadano de un número no inferior al diez por ciento (10%) del registro electoral de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establecido en el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 195 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 21 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; razón por lo cual, se puede continuar con el proceso administrativo para la convocatoria de Consulta Popular de la Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino (...);”;
- Que mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2023-0120-OF de 09 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, Subcoordinador Nacional de Control Social (Encargado), se notificó al Consejo Nacional Electoral la Resolución No. CPCCS-SNCS-2023-0018-RES, de fecha 09 de mayo de 2023, misma que establece: “**Art. 1.- Aprobar la conformación de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO (...)** **Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de seis (06) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (...);**”;
- Que mediante sumilla de 18 de mayo de 2023 en el Memorando Nro. CNE-SG-2023-3063-M, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, da a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral la instrucción de coordinar y proceder con el trámite pertinente, observando la normativa legal vigente;

- Que mediante correo electrónico de 07 de junio de 2023, enviado por Nidia Marilex García Flores, Secretaria de la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO”, se puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral el plan de trabajo de la Veeduría Ciudadana;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-8-21-6-2023** de 21 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Convocatoria a Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino (...)”;
- Que de la acreditación a la veeduría ciudadana, se desprende: “**ACREDITACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA.** El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla el principio constitucional de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que mantiene armonía con el principio de juridicidad, el cual establece el respeto irrestricto al ordenamiento jurídico que todo servidor público debe observar, toda vez que, mediante dichos principios, se busca la garantía de derechos, tanto de los administrados como de la propia Administración Pública. Mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2023-0120-OF de 09 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, Subcoordinador Nacional de Control Social (Encargado), se notificó al Consejo Nacional Electoral el registro, capacitación y acreditación de la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO” y se solicitó: “(...) facilitar el libre acceso a la información y espacio de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido”. En tal sentido, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual establece que la participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional

Electoral, así como garantizar los derechos de las y los ciudadanos que integran la Veeduría Ciudadana, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral estima pertinente que el Consejo Nacional Electoral proceda con la correspondiente acreditación”;

Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0753-M de 11 de julio de 2023, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, adjunta el informe No. CNE-DNRICOE-031-2023 de 10 de julio de 2023, que en su parte pertinente, establece: “**RECOMENDACIÓN.** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Acreditar a la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO”, conformada mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2023-0018-RES de 09 de mayo de 2023, para que, dentro del plazo establecido, realice su control social sobre la gestión realizada por el Consejo Nacional Electoral respecto de la Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino. Disponer a las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral que faciliten la información y los espacios de observación necesarios para que las y los veedores, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer sus derechos de participación”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 051-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar a la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RELACIONADA AL PROCESO DE CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA METÁLICA EN LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO”, conformada mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2023-0018-RES

de 09 de mayo de 2023, para que, dentro del plazo establecido, efectúe un control social sobre la gestión que viene haciendo el Consejo Nacional Electoral respecto de la Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino.

Artículo 2.- Disponer a las Áreas Técnicas del Consejo Nacional Electoral que faciliten la información y los espacios de observación necesarios para que las y los veedores, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer sus derechos de participación.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer la presente Resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; Tribunal Contencioso Electoral; al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-2-15-7-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en*

forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales*”;
- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*”;
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana (...)*”;

- Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días (...)*”;
- Que el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna. Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato. En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos. Hasta la instalación de la Asamblea Nacional, la Presidenta o Presidente de la República podrá, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional, expedir decretos-leyes de urgencia económica, que podrán ser aprobados o derogados por el órgano legislativo*”;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad*”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a*

los ganadores de las elecciones **6.** Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...);

Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece: “**Disolución de la Asamblea Nacional.**- (...) En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos. Las elecciones se realizarán en un plazo máximo de noventa días posteriores a la convocatoria”;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; **9.** Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...);”;

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”;

Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral (...);”;

Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral,

orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema”;

- Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)”;*
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local”;*
- Que el artículo 181 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La autoridad electoral, mediante reglamento, regulará los procedimientos de acreditación, entrega de salvoconductos, acreditaciones, y demás asuntos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos, organizaciones e instituciones, a observar los procesos electorales”;*
- Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: **“Observación Electoral.-** *Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley”;*
- Que el artículo 4 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: **“Requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales.-** *Las personas naturales cumplirán los siguientes requisitos para*

acreditarse como observadores nacionales: **1.** Ser ecuatoriano, mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción; **2.** Estar en goce de los derechos políticos o de participación; **3.** No ser afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatoria de mandato; **4.** No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza; **5.** No ser servidor de la Función Electoral; y, **6.** Estar habilitado como observador electoral”;

Que el artículo 5 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: “**Documentos habilitantes para personas naturales nacionales.-** Las personas naturales para ser acreditados como observadores electorales nacionales presentarán la siguiente documentación: **1.** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional; **2.** Copia legible de la cédula de ciudadanía, y; **3.** Dos fotografías a color actualizadas”;

Que el artículo 6 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: “**Requisitos para la acreditación de personas jurídicas nacionales.-** Las personas jurídicas, para ser acreditadas como observadores nacionales, cumplirán los siguientes requisitos: **1.** Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia; **2.** Que los delegados de las personas jurídicas nacionales, cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales; **3.** Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y, **4.** Estar habilitado como observador electoral”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: “**Documentos habilitantes para personas jurídicas nacionales.-** Las personas jurídicas, para ser acreditadas como observadores electorales nacionales, presentarán la siguiente documentación: **1.** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional; **2.** Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa; **3.** Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en

donde conste su objeto social; **4.** Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y, **5.** Nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía”;

Que el artículo 8 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: “**Requisitos y documentos habilitantes para la acreditación de personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador.-** Para que las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean acreditadas como observadores electorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos habilitantes: **1.** Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador; **2.** Ser mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción; **3.** Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte; **4.** Dos fotografías a color actualizadas; **5.** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional; **6.** No ser afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatoria de mandato; **7.** No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por una organización política, social o alianza; **8.** No ser servidor de la Función Electoral; y, **9.** Estar habilitado como observador electoral”;

Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: “**Convocatoria.-** El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales, en los procesos electorales. Los postulantes podrán presentar el formulario de acreditación con los documentos habilitantes, en el tiempo y condiciones que señale la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”;

Que el artículo 15 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28

de enero de 2019, establece: “**Recepción de formularios de acreditación.**- La Secretaría General y las secretarías de las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral, se encargarán de la recepción de los formularios de acreditación de los postulantes. Recibida la documentación, la Secretaría General y delegaciones provinciales o distritales, remitirá a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral en el plazo máximo de dos días la documentación de las postulaciones, misma que se encargará de la verificación de requisitos y documentos habilitantes”;

Que el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: “**Informe de acreditación.**- La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se encargará de la clasificación, revisión y validación de los formularios de acreditación y de la elaboración del informe correspondiente”;

Que el artículo 17 del Reglamento de Observación Electoral, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-1-2019** de 28 de enero de 2019, establece: “**Resolución de acreditación y notificación.**- El Consejo Nacional Electoral, previo informe de acreditación suscrito por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, acreditará y dispondrá a la Secretaría General notifique en el plazo de dos días, el listado de observadores electorales nacionales acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en el formulario de solicitud de acreditación”;

Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, establece: “Para la descripción de la estructura establecida para el Consejo Nacional Electoral, se definen la misión, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de sus distintos procesos internos.

2. PROCESOS SUSTANTIVOS:

2.3. GESTIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral (...)

Atribuciones y responsabilidades:

a) Proponer, desarrollar y evaluar, programas, proyectos, procesos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de cooperación y observación electoral nacional e internacional;
c) Dirigir el proceso de acreditación de los observadores nacionales e internacionales (...)

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-3-5-2022** de 3 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- ACEPTAR** la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas para la consulta popular de minería metálica en las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino, presentada por la señora Teolinda Elizabeth Calle Barreto en su calidad de procuradora común de los peticionarios, una vez que se cuenta con el dictamen de constitucionalidad emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, del caso No. 7-21-CP y acumulado/22; y, han cumplido con lo establecido el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-28-10-2022** de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.- CONCEDER** la ampliación de plazo solicitado por la señora Teolinda Elizabeth Calle Barreto, procuradora común de los peticionarios del proceso de consulta popular sobre “La explotación minera metálica en los regímenes artesanal, pequeña, mediana y gran escala, dentro del Área de Importancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible integrada por las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la mancomunidad del Chocó Andino, en el Distrito Metropolitano de Quito”, en un total de ocho (8) días adicionales, en aplicación del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-15-2-2023** de 15 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- DETERMINAR** el cumplimiento del requisito de legitimación democrática del Colectivo “Quito sin Minería”, para el proceso de Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino, por cuanto cuenta con el respaldo ciudadano de un número no inferior al diez por ciento (10%) del registro electoral de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establecido en el artículo 104 de la Constitución de la

República del Ecuador, artículo 195 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 21 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; razón por lo cual, se puede continuar con el proceso administrativo para la convocatoria de Consulta Popular de la Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino (...)”;

Que mediante Oficio No. CC-SG-2023-882, de 9 de mayo de 2023, suscrito por la Secretaria General de la Corte Constitucional, Aída Soledad García Berni, se remite el DICTAMEN de 9 de mayo de 2023, emitido dentro de la Consulta Popular Nro. 6-22-CP, presentada por Pedro Bermeo Guarderas y Esperanza Martínez en su calidad de representantes del Colectivo Yasunidos, a través del cual el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: “(...) 5. Disponer que se proceda conforme el proceso prescrito para las consultas populares en la Constitución y el Código de la Democracia tomando en cuenta que los solicitantes cumplen con la legitimación democrática y, por tanto, no se les requerirá nuevamente la presentación de firmas”;

Que mediante Oficio Nro. T.454-SGJ-23-0128, de 17 de mayo del 2023, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se notifica al Consejo Nacional Electoral el Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo del 2023, publicado en el Registro Oficial – Suplemento No. 312 de 17 de mayo de 2023, a través del cual se decreta: “Artículo 1.- Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador. Artículo 2.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República (...)”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-18-5-2023**, de 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o**

Vicepresidente de la República y miembros de la Asamblea Nacional para el resto de los respectivos periodos”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-22-5-2023-PS**, de 22 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el “Informe de las Elecciones Presidenciales y Legislativas; y, Consulta Popular Yasuní 2023”, con la finalidad de unificar la fecha del sufragio de los procesos electorales de: “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 y Consulta Popular Yasuní”. **Artículo 2.-** Solicitar a la Corte Constitucional del Ecuador, a través de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, considere unificar la fecha de sufragio de los procesos electorales de: “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 y Consulta Popular Yasuní”, para que se realicen en una sola fecha, el 20 de agosto de 2023. **Artículo 3.-** Disponer se realicen todas las gestiones necesarias ante la Corte Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo en una misma fecha el sufragio de los procesos electorales de: “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 y Consulta Popular Yasuní”, por intermedio de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral. Caso contrario se pondría en riesgo el proceso electoral”;

Que mediante escrito de 22 de mayo de 2023, suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; y, la Dra. Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, se remitió a la Corte Constitucional del Ecuador la solicitud de diferimiento de los efectos del dictamen No. 6-22-CP/23, en los siguientes términos: “En función de las razones técnicas, económicas y cronológicas expuestas; y, al encontrarnos dentro de los plazos de cumplimiento, este Consejo Nacional Electoral, solicita la emisión de un Auto que module y **DIFIERA** los efectos de la medida constante en el **CASO No. 6-22-CP**, y **DICTAMEN No. 6-22-CP/23**, de fecha 09 de mayo del 2023, desde la presente fecha y que sea exigible a partir del **09 de junio del 2023**. De tal forma que, cumpliendo los plazos constitucionales y legales, garantizando los derechos democráticos de los ecuatorianos, **se lleve a cabo el SUFRAGIO de las dos elecciones en la misma fecha, esto es el DOMINGO 20 de agosto de 2023**, lo que permitirá se garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de participación de los ciudadanos y sujetos políticos, se cumpla con las políticas de optimización, austeridad en el gasto público, y minimizará los riesgos anteriormente mencionados en los procesos electorales nacionales (...);

- Que mediante Auto de fase de seguimiento de 23 de mayo de 2023, emitido dentro de la Consulta Popular Nro. 6-22-CP, presentada por Pedro Bermeo Guarderas y Esperanza Martínez en su calidad de representantes del Colectivo Yasunidos, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador resuelve: “**1. Iniciar** la fase de verificación de cumplimiento del dictamen No. 6-22-CP/23. **2. Aceptar** la solicitud del Consejo Nacional Electoral sobre el diferimiento de los efectos del dictamen No. 6-22-CP/23, para que sea exigible a partir del 9 de junio de 2023 (...)”;
- Que mediante Oficio Nro. CC-SG-2023-964, de 23 de mayo de 2023, suscrito por la Secretaria General de la Corte Constitucional, Aída Soledad García Berni, se remite el auto de Aclaración y/o ampliación y auto de inicio de fase de seguimiento de 23 de mayo de 2023, emitido dentro de la Consulta Popular Nro. 6-22-CP, presentada por Pedro Bermeo y Esperanza Martínez en su calidad de representantes del Colectivo Yasunidos, a través del cual el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: “(...) Sobre la base de lo expuesto, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve 1. Aceptar el pedido de aclaración expuesto en el párrafo 7.8 de EP PETROECUADOR, en los términos establecidos en el párrafo 23 supra, el cual indica que en caso de que triunfe el “si” en la consulta popular, el Estado no podrá iniciar nuevas relaciones contractuales que tengan como objeto la extracción de petróleo del bloque 43, disposición que deberá ser acatada desde la notificación de los resultados oficiales, ya que la consulta popular tiene efectos inmediatos, pese a que la ejecución de las medidas a adoptar para suspender la explotación tengan un término a cumplirse para evitar mayores implicaciones en distintos ámbitos -principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental-. 2. Negar los restantes pedidos de aclaración presentados por el Ministerio de Energía y Minas y de EP PETROECUADOR respecto del dictamen 6-22-CP/23, por lo que deberán estar a lo establecido en el mencionado dictamen. 3. Llamar la atención a EP PETROECUADOR por la falta de prolijidad en el envío oportuno de información. 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Constitución, esta decisión tiene el carácter de definitiva e inapelable. 5. Notifíquese. (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resolvió expedir

el Reglamento para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el cálculo del límite máximo de gasto electoral para el proceso electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023” (...);”
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar los porcentajes de cálculo para la determinación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 (...) **Artículo 2.-** Aprobar la proyección del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023, por el valor de USD 8.706.647,22 (Ocho millones setecientos seis mil seiscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 22/11 centavos) más IVA. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la presente Resolución con el “Informe Técnico de la Proyección del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (USD \$ 79’940.920,23) para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 (...);”
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-5-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023 (...);”
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-6-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas – 2023 (...);”

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-33-30-5-2023** de 30 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar las modalidades de Observación Electoral Internacional Conducida e Independiente para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023. **Artículo 2.-** Extender formal invitación a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB); Organización de Estados Americanos (OEA); Transparencia Electoral; Parlamento Andino; Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR); Centro Carter; Unión Europea (MOE/UE); Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA); IIDH/CAPEL; Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador; y, las personas naturales, jurídicas y organizaciones internacionales que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente y cuya participación permita cumplir los objetivos de la observación electoral o que cumplan por lo menos dos de los criterios establecidos en el “Informe de Recomendación para Invitación a Observación Electoral Nacional e Internacional para los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el Segundo Semestre del 2023”, para que participen en calidad de observadores electorales internacionales en los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023, previa suscripción de una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral; y, respeto por la legislación interna. **Artículo 3.-** Extender formal invitación a los Consejos Nacionales para la Igualdad; Universidades legalmente acreditadas en el país; Ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales mediante formulario digital habilitado en la página web de Consejo Nacional Electoral y cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales referidos en el Reglamento de Observación Electoral; y, las personas naturales, jurídicas y organizaciones de la sociedad civil que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente y cuya participación permita cumplir los objetivos detallados en el informe antes referido o que cumplan por lo menos dos de los criterios establecidos en el informe, para que participen en calidad de observadores electorales nacionales en los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023, previa suscripción de una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad,

imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país, ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral; y, respeto por la legislación interna. **Artículo 4.-** Determinar que los observadores electorales, desde el momento de su acreditación, podrán ejecutar, de forma inmediata, las actividades de observación electoral que estimen pertinentes y tendrán derecho a desarrollar su labor en actos previos a la elección, en el día de las elecciones y/o en los eventos derivados, como escrutinio, proclamación de resultados y asignación de escaños”;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-34-30-5-2023**, de 30 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023 (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-13-3-6-2023**, de 3 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir la reforma al Reglamento para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en los siguientes términos: “**Artículo Único.** – Sustitúyase el texto de los literales a) y c) del artículo 11, por lo siguiente: a) En el caso de las candidaturas de presidenta o presidente de la República y su binomio, se integrarán con la participación de una mujer y un hombre o viceversa. c) En caso de elecciones de assembleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del total de listas que la organización política inscriba a nivel nacional para estas dignidades, el cincuenta por ciento (50%) estarán encabezadas por mujeres”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-14-3-6-2023** de 3 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-16-6-2023**, de 16 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Calendario Electoral; y, presupuesto (...) para la Consulta Popular para mantener el Crudo del Bloque 43 Indefinidamente Bajo el Subsuelo “Consulta Popular Yasuni””;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-7-21-6-2023** de 21 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** *Aprobar la Convocatoria a Consulta Popular para mantener el crudo del bloque 43 indefinidamente bajo el subsuelo (...)*”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-8-21-6-2023** de 21 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** *Aprobar la Convocatoria a Consulta Popular sobre la explotación de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino (...)*”;
- Que del análisis del infotme, tenemos: “**CONVOCATORIA:** *El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. **PLE-CNE-34-30-5-2023** de 30 de mayo de 2023, aprobó la convocatoria para participar como observadores de los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del año 2023, a las personas naturales y jurídicas nacionales y, a las personas naturales extranjeras que residan de manera legal y continua en el país al menos 5 años, que tengan interés en participar de manera voluntaria, cívica y proactiva. De conformidad con la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral, las solicitudes de acreditación podían ser presentadas, física o digitalmente, desde el lunes 05 de junio del 2023 hasta las 17h00 del viernes 09 de junio del 2023, acompañadas de los documentos habilitantes determinados en el Reglamento de Observación Electoral*”;

PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE FORMULARIOS DE ACREDITACIÓN

En cumplimiento de la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral, el viernes 02 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral socializó mediante videoconferencia a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, el “Protocolo para la recepción de formularios de solicitud de acreditación”.

El citado protocolo contiene los lineamientos para la correcta recepción, revisión y envío de la documentación del proceso de acreditación para observación electoral y, a través de su elaboración, así como posterior socialización, se buscó facilitar la interrelación entre la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral y las

áreas encargadas de la recepción de las solicitudes de acreditación para observación electoral.

PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral, el periodo de recepción de solicitudes de acreditación permaneció abierto desde el lunes 05 de junio de 2023 hasta las 17h00 del viernes 09 de junio de 2023. Así mismo, el proceso de recepción de solicitudes se llevó a cabo en las 24 provincias del Ecuador, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, en días laborables y en horario de 08h30 a 17h00, así como de manera digital a través de la página institucional del CNE.

El Protocolo para la recepción de formularios de solicitud de acreditación facilitó la cooperación entre las Delegaciones Provinciales Electorales, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, particular que permitió cumplir exitosamente con la recepción, revisión y reenvío de la documentación del proceso de acreditación presentada de forma física. Por otro lado, el portal web contaba con los formularios que debían ser llenados y la información de contacto de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral para que la ciudadanía estuviese en capacidad de plantear sus inquietudes y solicitar información adicional.

Del conteo final de las solicitudes recibidas, se determina la existencia de un total de DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (295) solicitudes recibidas, de las cuales un total de DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (289) corresponden a solicitudes de personas naturales nacionales, UNA (1) corresponde a solicitud de persona jurídica y CINCO (5) corresponden a personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador.

Tabla 1: Número de solicitudes recibidas

Tipo	Número de solicitudes
Personas Naturales	289
Personas Jurídicas	1
Extranjeros domiciliados en el Ecuador	5
TOTAL	295

Fuente: DNRICOE

Respecto de la modalidad para solicitar la acreditación, un total de DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (244) personas entregaron la documentación a través de la página web institucional del Consejo Nacional Electoral, mientras que CINCUENTA Y UN (51) personas presentaron los documentos de forma física en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales.

Tabla 2: Modalidad de presentación de las solicitudes	
Modalidad	Total
En línea	244
Física	51
TOTAL	295

Fuente: DNRICOE

En cuanto a incidentes, se presentaron SIETE (7) formularios duplicados y no se receptaron formularios tras el cierre del periodo de recepción de solicitudes. Una vez descartados los formularios duplicados, el número total de solicitudes válidas es de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) solicitudes distribuidas en DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (282) personas naturales, UNA (1) persona jurídica y CINCO (5) personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador.

Tabla 3: Número de solicitudes válidas	
Tipo	Número de solicitudes
Personas Naturales	282
Personas Jurídicas	1
Extranjeros domiciliados en el Ecuador	5
TOTAL	288

Fuente: DNRICOE

Una vez sumadas las solicitudes válidas de personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador y el número de delegados de la persona jurídica solicitante, se determinó la existencia de un total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368) posibles observadores respecto de los cuales se procedió con la verificación de requisitos. El valor anterior se distribuye entre DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (282) personas naturales, OCHENTA Y UN

(81) delegados de personas jurídicas y CINCO (5) personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador.

Tabla 4: Total de personas para la fase de verificación de requisitos	
Tipo	Total
Personas Naturales	282
Delegados de Personas Jurídicas	81
Extranjeros domiciliados en el Ecuador	5
TOTAL	368

Fuente: DNRICOE

CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS

La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral y el artículo 11, apartado 2.3, literal c), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, procedió con la verificación de la documentación y los requisitos de los solicitantes.

Requisitos y documentación habilitante – Personas Naturales:

Conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral, las personas naturales deben cumplir los siguientes requisitos para acreditarse como observadores nacionales:

- **(R1)** Ser ecuatoriano, mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción;
- **(R2)** Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
- **(R3)** No ser afiliado o adherente permanente de una organización política;
- **(R4)** No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza;
- **(R5)** No ser servidor de la Función Electoral; y,
- **(R6)** Estar habilitado como observador electoral.

En cuanto a la documentación habilitante, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, las personas naturales deben presentar:

- **(D1)** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;
- **(D2)** Copia legible de la cédula de ciudadanía; y,
- **(D3)** Dos fotografías a color actualizadas.

Una vez que la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recibió la documentación correspondiente, se procedió con la verificación del cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 5: REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONAS NATURALES

N°	Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	R4	R5	R6	D1	D2	D3
1	HARRY SUN	SORIA LAMÁN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	JORGE ALEXANDER	BAJAÑA URETA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	ALCIDES ELIECER	PAZMIÑO NIETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PINTO TOALOMBO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	DORYS MARÍA	BARZOLA VILLAMAR	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
6	CRISTOPHER RICARDO	CEDEÑO PLAZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	ESTEFANIA SONIA	GARCIA BARAHONA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
8	EMELY CAROLINA	GREFA AVELINO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	ALEX JAVIER	JÁCOME PILLAJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	ANGIE MISHEL	PEREIRA CARRIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	YOLANDA ESTEFANÍA	BOHORQUEZ MORAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
12	FREMIOT MANUEL	CEDEÑO DUEÑAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	MARIA DEL JESUS	ALCIVAR ROBLES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	ANDREA BELEN	YUBAILLE CARRILLO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	MARIA FERNANDA	AYALA ESPINOZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	VERÓNICA ALEXANDRA	GUEVARA NARANJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	DIEGO FABRICIO	VACA VACA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
18	JHONNY PEDRO	MORENO CASTRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	IRMA ELIZABETH	YUBAILLE CARRILLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	GENESIS AMADA	MOREIRA CAIZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	MARIA GABRIELA	CEDEÑO ALCIVAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	MARÍA ALEJANDRA	JANA CRUZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

23	LEIDY PIEDAD	PAZOS LARA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	KAREN DANIELA	ARCE CARPIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	HELEM MARISOL	MACÍAS INTRIAGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	MARIA ISABEL	DELGADO ZAMBRANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
27	CORINA NATALY	HIDALGO OÑATE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
28	ROBERT RONNY	JIMENEZ CALDAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
29	SHEILA YELENA	REYES PEÑAFIEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
30	ISAAC JEFFERSON	CHUCURI ATUPAÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
31	HENRY JONATHAN	GONZALEZ TOMALA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
32	ALEXIS SALVADOR	PARRAGA ROMERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
33	MIGUEL ARMANDO	SUAREZ MACIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
34	DINA LEONOR	SUAREZ MEDINA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
35	SILVIA NATALY	PACA TENE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
36	NATALY JESSENIA	ZAMBRANO RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
37	STEFANIA KARINA	CRESPIN MEREJILDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	ROSSY EDITH	CRESPIN MEREJILDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
39	PATRICIA JAHAIRA	POSLIGUA SANTANA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
40	JEAN FRANCO	TORRES GUNCA Y	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	LORENA ALEJANDRINA	MENDOZA TRIVIÑO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
42	MARCO VINICIO	VIVANCO ROMERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	JOHOY DALTO	GAVILANES UGSHA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
44	JOSSELIN CRISTHINA	HEREDIA SALTOS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
45	RUDDY KERLLY	SELLAN DELGADO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
46	WENDY PAMELA	VILLAFUERTE MUÑIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	KARINA ABIGAIL	CHORLANGO ROCHA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
48	DENIS FERNANDA	MANTUANO LOY	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
49	MYRIAM NICOLE	RODRIGUEZ ALMEIDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	JESSICA KATHERINE	COBOS AYALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
51	ANGELICA MARGOTH	DUARTE QUINTANILLA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
52	MAXIMO ERACLIDES	SORNOZA ARAUZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
53	IRINA CAROLINA	TOAZA JUNCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	EMERSON GABRIEL	BALDEON NAVARRETE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	KERLLY GEOMAYRA	CHALEN LAINEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	STUARDO JAEL	CANTOS MANTUANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
57	BRYAM JOSE	GUAMAN GUAMAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
58	STEFANY CAROLINA	VILLACIS DELGADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
59	ANGIE ALEXANDRA	YAGUAL BORBOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

60	DALEMBER JAVIER	CASTILLO BAZAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
61	ROSA AZUCENA	CHIMA DUCHI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	VICTOR CAMILO	JIMENEZ COELLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
63	ANDRY VIVIANA	ORELLANA SALAZAR	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	JOSE MOISES	NUÑEZ MEJIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
65	BARBARA BRIGGITTE	ASENCIO LIMONES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
66	NATHALI KARINA	VALDEZ VACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	ANDY GEOVANNY	NAVARRETE AVELINO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	JOSE ANDRES	BRAVO PACHECO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
69	MARIA JOSE	HERRERA MORAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
70	JUNIOR HUNGRIA	ALAY ALONZO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
71	JOSE MIGUEL	SARANGO ERAS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
72	SHIRLEY MAITHE	GUEVARA ERAZO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
73	ENITH DEL CARMEN	SARANGO ERAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
74	AUGEIDI KARELYS	VARAS DE LA ROSA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
75	JAZMIN ROSARIO	OBACO GONZALEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
76	CORAIMA ALEJANDRINA	TORRES MORA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
77	ALMUDENA	SANCHEZ SARANGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
78	NELLY MARIA	YUNGA PALACIOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
79	ANGEL NEPTALI	CHALUISA PASTUÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
80	RICARDO ANDRES	PINDO ESCOBAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
81	MARIA FERNANDA	ERAZO PATIÑO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
82	RITA DEL CARMEN	GARCIA ZAMBRANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
83	GEOVANNY FERNANDO	ARIAS VASQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
84	JUAN CARLOS	NARANJO JIMENEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
85	ZHULAY DAYANA	VELAÑA GOMEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
86	XAVIER MIGUEL	GUERRERO PINTO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
87	ADRIANA PATRICIA	CORREA OLMEDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
88	IVONNE YADIRA	HILACA ALVARADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
89	JESUS MANUEL	SIMISTERRA MUÑOZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
90	GLORIA NICOLLE	CHOEZ LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
91	JOSE JAVIER	RIOFRIO ACARO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
92	DANNY ISMAEL	DUMANCELA PILAY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
93	ERICK FABRICIO	TOALA PARRALES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
94	ANGELO SEBASTIAN	CORDOVA COLLAGUAZO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
95	NAYLA FERNANDA	BALON GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
96	REMY EBERTO	MUÑOZ INTRIAGO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

97	LADY DIANA	ZAMORA PICO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
98	YURI AMADA	VILLON RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
99	MAYRA ALEJANDRA	LOOR SUQUITANA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
100	KAREN NICOLE	GOMEZ ALEJANDRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
101	LENIN ALEJANDRO	CASTRO JUNCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
102	CINDY LISETH	VICTOR GOMEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
103	MAYRA ALEJANDRA	CADENA LEMA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
104	JOSE LUIS	NORIEGA RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
105	GUILLERMO EUFRACIO	TOAZA TOAPANTA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
106	CHARLOTTE CAROLINA	AGUILERA BAJAÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
107	DENILSON SILVIO	GREFA VERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
108	MARIO RAUL	PAZMIÑO SILVA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
109	JORGE RAMIRO	DE LOS REYES GUERRERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
110	FATIMA CYNTHIA	VIZUETA QUINTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
111	KIMBERLY MAHOLY	LOJA ARMIJOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
112	MAX JAVIER	RAMON VARGAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
113	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
114	MARIA JOSE	TOALA CHAVEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
115	MARIA PATRICIA	TOALA CHAVEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
116	JUANA CONSUELO	TOALA CHAVEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
117	EMPERATRIZ DEL ROSARIO	ESPINOZA REVILLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
118	EDISON GUILLERMO	LOPEZ TEJADA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
119	ANDREA MISHEL	CHICAIZA PILAQUINGA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
120	KARINA LISSETH	MENDEZ ZHINGRI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
121	MARIA PAULINA	CHAMORRO ALBAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
122	GUSTAVO ADOLFO	MERA VERA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
123	WILSON ADRIAN	IRIARTE CONTENTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
124	FATIMA XIMENA	MORENO GUANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
125	TATIANA ANABEL	FIGUEROA MERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
126	ELIZABETH PAMELA	SEGOVIA CLAVIJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
127	LADY VANESA	GOMEZ GUERRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
128	ROGELIO ADALBERTO	FIGUEROA PACHECO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
129	PATRICIA DE LOURDES	BAHAMONDE VILLAQUIRAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
130	FELIPE GERMAN	FIGUEROA FIGUEROA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
131	HOMERO VICENTE	AGUIRRE NAVARRO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
132	JOHANNA GABRIELA	LOJA BAUTISTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

133	JAIME ALEJANDRO	VARGAS CORONEL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
134	MARIA ALEXANDRA	BEDON GONZALEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
135	MERLY NATHALY	MOYANO BAJAÑA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
136	DANNY EFRAIN	PAULLAN GUARANGA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
137	JOHANNA LISSETT	DELGADO BAJAÑA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
138	GEOMAYRA LUCIA	DELGADO BAJAÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
139	MERCEDES PIEDAD	FARFAN VELEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
140	JENNIFER PAMELA	FARFAN VELEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
141	WILSON SAUL	CARRILLO SINCHE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
142	DARIO ANIBAL	CRUZ CHURO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
143	FRANCES MOURIN	MORALES GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
144	CARLOS RENAN	ZAMBRANO FAUBLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
145	MARIA BELEN	CAIZA PERUGACHI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
146	ANA DANIELA	JUELA CLAVIJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
147	LUIS HUMBERTO	LOPEZ DUQUE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
148	MERY AUGUSTA DEL CARMEN	ALARCON MULKI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
149	GUILLERMO LUIS	SALAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
150	MARIA JOSE	MOROCHO CAMPOVERDE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
151	RAMIRO LEONARDO	BUITRON OJEDA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
152	SAMUEL STALIN	ILLESCAS ILLESCAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
153	CESAR JAVIER	GUAMAN ROSALES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
154	JULISSA STEFANIA	CARRION PERALTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
155	JANETH LUCIA	REYES QUEZADA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
156	PATRICIA ELIZABETH	CACERES ALBAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
157	JOSUE STEVEN	SUAREZ TUMBACO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
158	MARY ELIZABETH	CUMBICUS VACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
159	RUTH EULALIA	BONILLA PESANTEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
160	GERALDINE MONSERRATE	PALMA CHILAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
161	EDGAR GERARDO	YANDUN CADENA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
162	TATIANA ALEXANDRA	QUISHPE NAREA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
163	DANIEL ENRIQUE	GUZMAN LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
164	ELSA SUSANA	CHIMBORAZO PUNINA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
165	BORIS MARCEL	DIAZ PAUTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
166	AMARU VALENTINO	OSORIO VILLAVICENCIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
167	MARIANA EULALIA	ROSERO ALVAREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
168	JUAN FELIPE	OSORIO VILLAVICENCIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

169	MARITZA LORENA	VILLAVICENCIO VALENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
170	ALFONSO RAMON	GINES PIN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
171	TANIA VERONICA	MOROCHO CARCHI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
172	LUIS HUMBERTO	AGUIRRE FARINANGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
173	MARIA AUGUSTA	AGUILAR CUMBICUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
174	JEFFERSON ALEXIS	SIMBAÑA PUNINA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
175	ALLISON ELIZABETH	CAICEDO DAVILA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
176	ABELARDO TARSICIO	ESTRELLA TACURI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
177	TAMARA GISSETH	ZAGAL TUL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
178	VICTOR SEGUNDO	CABEZAS PINTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
179	DENNIS MAURICIO	IZA BENAVIDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
180	SEGUNDO JAIME	TORRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
181	ELKYN JEANPIERRE	LARA CASTRO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
182	DIMAS BOLIVAR	MOYA RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
183	MARCELINO MOISES	BURGOS LUNA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
184	SINDY YOLANDA	BURGOS MENDIETA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
185	JOE LUIS	AGUILAR GALARZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
186	ANGEL MODESTO	JARAMILLO ORTIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
187	OLIVER ARIEL	SIMISTERRA BALCAZAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
188	WILMAN HERMENEGILDO	ROMERO ARMIJOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
189	MERY GUADALUPE	MANTILLA HERMOSA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
190	MARIA SOLEDAD	ORTIZ VILLACIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
191	KELLY KATHERINE	RUIZ ROGEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
192	GERARDO TEMISTOCLES	MIÑO DURAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
193	VIVIANA ELVIRA	BORJA MANCHENO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
194	BETSY JACQUELINE	FAJARDO ROSALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
195	ARACELY DEL RUBI	VIERA VIERA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
196	ESTEFANIA ANDREA	ROSETO AYMARA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
197	ROSA ELENA	DIAZ TORRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
198	PATRICIO JAVIER	GONZALON POLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
199	TOMAS ALBERTO	BETANCOURT NEIRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
200	VERONICA ELIZABETH	PEREZ LUNA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
201	ESTEBAN ALEJANDRO	MIRANDA FLORES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
202	JULIO CESAR	MAZA APOLO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
203	CELESTE ESTELA	GOMEZ ORTIZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
204	MARUJA LUCIA	PILLAJO GUALOTUÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

205	NAYELY BARBARA	MARTINEZ DE LOS SANTOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
206	SEGUNDO VICTOR	MOREIRA PEÑAFIEL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
207	PATRICIA LUCIA	COBOS CALI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
208	FRANCISCO OTODIEL	MINAYA ORTIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
209	IVAN ORLANDO	ALTAMIRANO GUAITARA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
210	ANGEL SERAFIN	ROMAN CARRION	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
211	DARWIN MIGUEL	ASIMBAYA PILLAJO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
212	YURI ALAN	VIMOS CACERES	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
213	MARTHA ROCIO	PERALTA VILLACIS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
214	JUAN DE JESUS	JUNCAL GUAMAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
215	DAYANA ESTEFANIA	SOLIS LAIÑO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
216	ALAN DANILO	CHAVEZ VARELA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
217	JANINA ALEXANDRA	ORTIZ VARGAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
218	IVONNE VIRGINIA	ESPINOSA UBILLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
219	PATRICIO MARCELO	LEON LEON	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
220	PEDRO ROLANDO	ROSALES BAQUE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
221	ZOILA BEATRIZ	LOJA TINTIN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
222	JORGE ALEJANDRO	RUIZ RUEDA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
223	MARITZA CECIBEL	LIMON ROCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
224	LEIDY SANNY	YAGUAL CHALEN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
225	JHON HENRY	REYES MURILLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
226	HECTOR EMILIO	TIXE LOPEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
227	ADRIAN MARTIN	AGUILAR VIÑAMAGUA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
228	ROXANA BELEN	BAZANTES BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
229	OLGA SILVIANA	MARTINEZ VALENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
230	MILTON DONGILIO	URBINA OCAMPO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
231	YOLANDA ERNESTINA	MINAYA ORTIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
232	SANTIAGO FERNANDO	JEREZ PALAGUACHI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
233	JESSENIA ELIZABETH	DELGADO PEREZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
234	LUIS FERNANDO	ORTIZ ROSERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
235	DIANA EVELYN	CUAYCAL TIRIRA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
236	EDISON MARCELO	PORTILLA CADENA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
237	ROMELIA ESPERANZA	PALADINES CASTRO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
238	YANDRY DANIEL	TRIVIÑO CHUNGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
239	FANZIA ZORAIDA	CABRERA VEGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
240	DENISSE ROXANA	CASTRO MONSERRATE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

241	CAROLINE JASMINE	YANCHATUÑA CAGUANA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
242	SHARON MICHELLE	CORTEZ LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
243	GILBER GERMANICO	GARZON DALGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
244	RAMON FABIAN	SORIA VITERI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
245	LEONIDAS GEOVANNY	PILCO PEREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
246	IVAN FELIPE	PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
247	EDWIN OCTAVIO	MARQUEZ OBANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
248	CARMEN VIOLETA	PILATAXI COYAGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
249	MARLO ENRIQUE	VELOZ VARGAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
250	VICTOR WILLIAM	UVILLUS VARGAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
251	EFRAIN IGNACIO	MORENO NAVARRETE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
252	ITAMAR ESTEFANIA	GUADALUPE VARGAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
253	WELINTON TRAJANO	TAIPE QUISHPE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
254	KATYA MARIA EUGENIA	PONCE ITURRIAGA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
255	GLORIA AZUCENA	OÑA QUITIAQUEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
256	LUIS EDUARDO	MONTOYA PEÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
257	JOSELYNE ESTEFANIA	MASAPANTA QUISHPE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
258	ERWIN FERNANDO	TORRES JARA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
259	OLDEMAR GUILLERMO	MACIAS ALBAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
260	DAVID AUGUSTO	PROAÑO MOTTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
261	VERONICA YADIRA	CELI NARANJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
262	ENRIQUE MIGUEL	PROAÑO GALARZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
263	MARIA ANTONELLA	LEON LESCANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
264	RUBEN MARCELO	GALLARDO ERAZO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
265	CARLA VIVIANA	HIDALGO ERAZO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
266	JONATHAN ALEJANDRO	ROCHE ERRAEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
267	JUAN BERNARDO	GUEVARA VALVERDE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
268	MARCO EFRAIN	SOLIS KAROLYS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
269	JULIO ENRIQUE	RECALDE JARA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
270	PAUL SANTIAGO	BONILLA LANDY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
271	LEONARDO JAIME	ASTUDILLO LLANOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
272	ESTEBAN AUGUSTO	MOSCOSO PESANTEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
273	HERNAN DE JESUS	GODOY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
274	EDGAR PATRICIO	DURAN BUSTAMANTE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
275	FRANCISCO FERNANDO	CAÑAR CABRERA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
276	VICTOR BENIGNO	SOTO SOTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
277	LIZARDO DUVAL	RAMIREZ VALDEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

278	CARLOS GERMAN	PAZUÑA BARBA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
279	RAFAELA VANESSA	ALVARADO LIMA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
280	ROBERTO VINICIO	ALVARADO LIMA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
281	MANUEL DE JESUS	PEÑAFIEL FALCONI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
282	ALDO	ZHUNIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO

Fuente: DNRICOE

SÍ: Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

NO: No cumple con el requisito o documento habilitante.

Requisitos y documentos habilitantes – Personas Jurídicas:

Como lo establece el artículo 6 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral, las personas jurídicas deben cumplir los siguientes requisitos para acreditarse como observadores nacionales:

- **(R1)** Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia;
- **(R2)** Que los delegados de las personas jurídicas nacionales cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales;
- **(R3)** Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,
- **(R4)** Estar habilitado como observador electoral.

En cuanto a la documentación habilitante, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, las personas jurídicas deben presentar:

- **(D1)** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;
- **(D2)** Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa;
- **(D3)** Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;
- **(D4)** Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y,
- **(D5)** Nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía.

Una vez que la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recibió la documentación correspondiente, se procedió con la verificación del cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes por parte de la persona jurídica solicitante y sus delegados, los cuales deben cumplir los requisitos de las personas naturales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 6: REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONAS JURÍDICAS

Nombre	R1	R2	R3	R4	D1	D2	D3	D4	D5
COMITE ECUATORIANO DE DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES, CEDHUS.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: DNRICOE

SÍ: Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

NO: No cumple con el requisito o documento habilitante.

Tabla 7: REQUISITOS – DELEGADOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

N°	Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	R4	R5	R6
1	FRANCISCO DIOGENES	ZAMBRANO CAMPUZANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	JOSE ENRIQUE	DELGADO NIEVECELA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	DARWIN FERNANDO	BAQUE BAQUE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	RONALD VICENTE	MENDOZA ONOFRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	STALIN	SACOTO ZAMBRANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	VICENTE RENA	IÑIGUEZ RAMOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	ALLISON LISSETTE	CELLERI PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	BETSY JULIANA	CELLERI PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	SASKIA LISBETH	CELLERI PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	PABLO IVAN	ALARCÓN GARCÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	JOEL	BOLAÑOS VALVERDE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	VICENTE	CABEZAS MANZANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	JOSÉ DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
21	JUAN EMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	WILSON MODESTO	MORÁN JÁCOME	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

27	HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
28	CESAR ALBERTO	ROMERO VILLAGRÁN	SI	SI	NO	SI	SI	SI
29	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
30	LUIS FERNANDO	RAMOS ZUÑIGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
31	JIPSON	CONTRERAS APARICIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
32	LUIGI FRANCISCO	GARCÍA CANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
33	ROBERTO MARCELO	GUERRERO VERDUGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
34	TOBIAS GIOVANNY	GUZMAN GALARZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
35	DAVID	JARAMILLO YULÁN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
36	ÁNGEL LEÓN	PORTILLA RODRÍGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
37	JORGE ENRIQUE	MARMOL PALACIOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	JIMMY TEOFILO	DEL SALTO MAYORGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
39	ARMANDO ANTONIO	FLOR IZAGUIRRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
40	JUAN CARLOS	MIRANDA GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	CARLOS NARCISO	RUBIO GUZMAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
42	JOSÉ ENRIQUE	BALDASSARI SALCEDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	CARLOS IGNACIO	ZAMBRANO MENDOZA	SI	SI	NO	SI	SI	SI
44	MANUEL ALEJANDRO	DÁVILA QUEZADA	SI	SI	NO	SI	SI	SI
45	FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
46	JAIME EDUARDO	TORAL ZALAMEA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	GIANCARLOS	SÁNCHEZ FUENTES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
48	PABLO PEDRO	LEÓN CARRIEL	SI	SI	NO	SI	SI	SI
49	ANA XIOMARA	PEREZ MERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	JOSÉ JOFFRE	LEIVA CERVANTES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
51	SEGUNDO CARLOS	GÓMEZ CRUZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI
52	WILLIAM BERNARD	SUAREZ ALCIVAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI
53	MARÍA BERNARDITA	PONCE MINAYA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	JORGE DARÍO	PARADA ZAMBRANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	CARLOS GERMÁN	CAMPOVERDE ROBLES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	NINO BAYARDO	VILLACRESES NUÑEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI
57	CARLOS PATRICIO	PACHECO PESANTES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
58	JESÚS BENITO	HOLGUIN MELO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
59	JIMMY JHON	ROBLES PAZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
60	LUIS ALBERTO	MORANTE CÁRDENAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
61	SCHBERT BISMAR	CASTRO BUSTAMANTE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	TONY RAÚL	REYES MALDONADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
63	ALFREDO	ADUM ZIADE	SI	SI	SI	SI	SI	SI

64	ELTON	VLASHI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
65	BOLIVAR VICTORIANO	ALACHE CAJAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
66	CARLOS ALBERTO	GUILCAPI CASTILLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	CESAR RICARDO	ALONZO MORA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	MARIA LILIANA	FEBRES CORDERO CORDOVEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
69	EDGAR MANOLO	CISNERO CRUZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI
70	DUGLAS NESTOR	RANGEL DONOSO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
71	YESENEA DE LAS MERCEDES	CEDEÑO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
72	JULIO ENRIQUE	MICOLTA CUERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
73	ELIZALDE VICENTE	LIMONES DELGADO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
74	ABDEL SANTIAGO	PAZMIÑO RODRIGUEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI
75	ANDREA GABRIELA	CALLE MENDIETA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
76	DIANA CAROLINA	LUGUAÑA RIVERA	SI	SI	NO	SI	SI	SI
77	FABIOLA ISABEL	ANDRADE ESPAÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
78	ROBERTO ESTEFANO	BUNCES CASQUETE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
79	PATRICIA ALEXANDRA	VALENCIA ORDOÑEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
80	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	SI	SI	NO	SI	SI	SI
81	ANGEL AUDORO	BRIONES VERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: DNRICOE

SÍ: Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

NO: No cumple con el requisito o documento habilitante.

Como particularidad, se señala que no fue posible proceder con la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Sr. Joel Bolaños Valverde, debido a un error en el número de documento de identidad proporcionado por la persona jurídica solicitante.

Requisitos y documentos habilitantes – Personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador:

Conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral, las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador deben presentar los documentos habilitantes y cumplir los requisitos enlistados a continuación para acreditarse como observadores electorales:

- **(R1)** Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador;
- **(R2)** Ser mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción;
- **(R3)** Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte;
- **(R4)** Dos fotografías a color actualizadas;

- **(R5)** Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;
- **(R6)** No ser afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatoria de mandato;
- **(R7)** No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por una organización política, social o alianza;
- **(R8)** No ser servidor de la Función Electoral; y,
- **(R9)** Estar habilitado como observador electoral.

Una vez que la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recibió la documentación correspondiente, se procedió con la verificación del cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 8: REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES – EXTRANJEROS EN EL ECUADOR											
N°	Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9
1	BETZABETH COROMOTO	JARAMILLO HURTADO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	MIRLENY MARIA	GODOY KANZLER	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	DANIEL ALBERTO	ALVAREZ WATSON	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	ANDREW FRANCIS	PECQUEX	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	MARIA AMPARO	MOTTA MAFLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: DNRICOE

SÍ: Sí cumple con el requisito o documento habilitante.
NO: No cumple con el requisito o documento habilitante.

VII. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Para verificar el cumplimiento de requisitos, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral revisó la documentación presentada por los solicitantes, cotejó sus propias bases de datos y solicitó información al Tribunal Contencioso Electoral y las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral; a continuación, se procede a detallar la revisión de cada requisito.

Requisitos verificados por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral

A través de la documentación presentada por los solicitantes, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral verificó la edad y nacionalidad de las personas naturales.

Para verificar el cumplimiento del requisito de estar habilitado como observador electoral, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recurrió a sus

propias matrices sobre presentación de informes en procesos electorales pasados y procedió con el respectivo cruce de información.

Una vez concluida la revisión de la totalidad de las solicitudes presentadas se determinó que TREINTA Y DOS (32) solicitantes no presentaron todos los documentos habilitantes y UN (1) solicitante no es mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción. Así mismo, revisadas las matrices sobre la presentación de informes de observación electoral correspondientes a las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de las Elecciones Generales 2021, se determinó que la totalidad de los solicitantes cumplen el requisito de estar habilitados como observadores electorales, en vista de que ninguno ha incumplido la obligación de presentar los informes de observación en procesos electorales anteriores.

Estar en goce de los derechos políticos o de participación

Mediante Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0628-M de 13 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Gabriela Alejandra Ortiz Pozo, Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se solicitó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se proceda con la verificación del cumplimiento o incumplimiento, por parte de las personas solicitantes, del requisito contemplado en el artículo 4, numeral 2, del Reglamento de Observación Electoral, el cual establece: “**2.** Estar en goce de los derechos políticos o de participación (...)”.

Al respecto, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2023-3902-M de 15 de junio de 2023, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, informó que: “(...) de la revisión efectuada en el Sistema de Consulta de Suspensión de Derechos Políticos de Ciudadanos del Consejo Nacional Electoral cuyo reporte se adjunta, los ciudadanos y las ciudadanas registrados en la base de datos adjunta, **NO** registran suspensión de los derechos políticos y de participación (...)”, de lo cual se desprende que TODOS los solicitantes verificados cumplen con el requisito de estar en goce de los derechos políticos o de participación.

No ser afiliado o adherente permanente de una organización política; y, no estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado.

Mediante Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0626-M de 13 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Gabriela Alejandra Ortiz Pozo, se solicitó a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se proceda con la verificación del cumplimiento o incumplimiento, por parte de las personas solicitantes, de los requisitos contemplados en el artículo 4, numerales 3 y 4, del Reglamento de Observación Electoral, el cual

señala: “**3.** No ser afiliado o adherente permanente de una organización política (...) **4.** No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza (...)”.

Al respecto, mediante Memorando Nro. CNE-DNOP-2023-2278-M de 03 de julio de 2023, el Abg. Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Organizaciones Políticas, informó que: “Respecto del punto 3 de su petitorio, me permito adjuntar la información requerida, misma que ha sido verificada a través del sistema de Directivas, pestaña de Desafiliaciones. En referencia al punto 4, tengo a bien informar que, para el proceso de Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino, no se encuentran inscritos delegados de las Organizaciones Políticas. Es importante señalar que el artículo 6 del Reglamento para Delegados y Delegadas de Organizaciones Políticas o Alianzas para los Procesos Electorales, dispone: “(...) A la solicitud, las organizaciones políticas o alianzas hasta ocho días antes de la fecha de las elecciones, deberán adjuntar el logotipo de la organización política o alianzas de los nombres, completos y copia de la cédula de ciudadanía de cada delegado/a designado, señalando el organismo electoral, ante el cual va a ejercer las actividades establecidas en el artículo uno de este reglamento. (...)”.”, documento al que se adjunta el respectivo listado de personas que incumplen con el requisito contemplado en el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de Observación Electoral, de lo cual se desprende que un total de CIEN (100) solicitantes incumplen el requisito de no ser afiliados o adherentes permanentes de una organización política.

No ser servidor de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral)

Mediante Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0629-M de 13 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Gabriela Alejandra Ortiz Pozo, se solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano, se proceda con la verificación del cumplimiento o incumplimiento, por parte de las personas solicitantes, del requisito contemplado en el artículo 4, numeral 5, del Reglamento de Observación Electoral, el cual manifiesta: “**5.** No ser servidor de la Función Electoral (...)”.

Al respecto, mediante Memorando Nro. CNE-DNTH-2023-1366-M de 20 de junio de 2023, la Ing. Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo, Directora Nacional de Talento Humano, informó que: “de acuerdo al distributivo de personal del Consejo Nacional Electoral, a nivel nacional, se llega a determinar que ninguno de los ciudadanos que constan en el archivo adjunto, labora en esta Institución”.

No ser servidor de la Función Electoral (Tribunal Contencioso Electoral)

Mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2023-0221-OF de 15 de junio de 2023, suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se solicitó al Tribunal Contencioso Electoral, se proceda con la verificación del cumplimiento o incumplimiento, por parte de las personas solicitantes, del requisito contemplado en el artículo 4, numeral 5, del Reglamento de Observación Electoral, mismo que señala: “**5. No ser servidor de la Función Electoral (...)**”.

Al respecto, mediante Oficio Nro. TCE-DAF-TH-2023-0015-OF de 16 de junio de 2023, el Mgs. Luis Hernán Lara Naranjo, Especialista en Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, informó que: “(...) una vez que la Unidad de Talento Humano ha realizado la revisión de la base de datos remitida en el mencionado oficio y el distributivo de personal del Tribunal Contencioso Electoral con fecha de corte 16 de junio de 2023, certifica que **NO EXISTEN SERVIDORES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA (...)**”, de lo cual se desprende que **TODOS** los solicitantes verificados cumplen con el requisito de no ser servidor de la Función Electoral.

Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación

Mediante Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0627-M de 13 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Gabriela Alejandra Ortiz Pozo, se solicitó a la Dirección Nacional de Registro Electoral, se proceda con la verificación del cumplimiento o incumplimiento, por parte de las personas solicitantes, del requisito contemplado en el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Observación Electoral, mismo que indica: “**1. Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador (...)**”.

Al respecto, mediante Memorando Nro. CNE-DNRE-2023-0380-M de 16 de junio de 2023, el Abg. Patricio Fernández Mena, Director Nacional de Registro Electoral, remitió el respectivo listado con la fecha de la primera cedula de los solicitantes, de lo cual se desprende que un total de DOS (2) solicitantes incumplen el requisito de haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación.

DE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTACIÓN

De la verificación de documentación y requisitos, realizada por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se desprenden las siguientes observaciones:

Sobre las solicitudes de personas naturales:

De acuerdo con la revisión de los documentos habilitantes entregados por las personas naturales se pudo observar que los siguientes ciudadanos incumplen con la presentación de, por lo menos, uno de los

documentos habilitantes exigidos por el Reglamento de Observación Electoral:

Tabla 9: FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONAS NATURALES

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	MOTIVO
1	DORYS MARÍA	BARZOLA VILLAMAR	0921413084	Faltan formulario de solicitud de acreditación y fotografías
2	ESTEFANIA SONIA	GARCIA BARAHONA	0952121788	Faltan formulario de solicitud de acreditación y fotografías
3	YOLANDA ESTEFANÍA	BOHORQUEZ MORAN	0940931868	Falta formulario de solicitud de acreditación
4	DIEGO FABRICIO	VACA VACA	0917117806	Falta formulario de solicitud de acreditación
5	NATALY JESSENA	ZAMBRANO RODRIGUEZ	2100999909	Falta formulario de solicitud de acreditación
6	LORENA ALEJANDRINA	MENDOZA TRIVIÑO	0955930987	Faltan formulario de solicitud de acreditación y fotografías
7	SHIRLEY MAITHE	GUEVARA ERAZO	0923346407	Falta formulario de solicitud de acreditación
8	CORAIMA ALEJANDRINA	TORRES MORA	0959025040	Falta formulario de solicitud de acreditación
9	JOSE JAVIER	RIOFRIO ACARO	0959139049	Falta formulario de solicitud de acreditación
10	ERICK FABRICIO	TOALA PARRALES	1316520913	Falta firma en formulario de solicitud de acreditación
11	FATIMA XIMENA	MORENO GUANO	1713318309	Falta formulario de solicitud de acreditación
12	TANIA VERONICA	MOROCHO CARCHI	2100684998	Falta formulario de solicitud de acreditación
13	ABELARDO TARSICIO	ESTRELLA TACURI	1800900753	Faltan formulario de solicitud de acreditación y fotografías
14	JOE LUIS	AGUILAR GALARZA	0706157708	Falta formulario de solicitud de acreditación
15	ANGEL MODESTO	JARAMILLO ORTIZ	0702463530	Falta formulario de solicitud de acreditación
16	OLIVER ARIEL	SIMISTERRA BALCAZAR	0706153012	Falta formulario de solicitud de acreditación
17	WILMAN HERMENEGILDO	ROMERO ARMIJOS	0701863367	Falta formulario de solicitud de acreditación
18	KELLY KATHERINE	RUIZ ROGEL	0706475522	Falta formulario de solicitud de acreditación
19	ROSA ELENA	DIAZ TORRES	0703760447	Falta formulario de solicitud de acreditación
20	TOMAS ALBERTO	BETANCOURT NEIRA	0904218468	Falta formulario de solicitud de acreditación
21	JULIO CESAR	MAZA APOLO	0705199941	Falta formulario de solicitud de acreditación
22	NAYELY BARBARA	MARTINEZ DE LOS SANTOS	1351106693	Falta formulario de solicitud de acreditación y cédula de ciudadanía
23	ANGELO SEBASTIAN	CORDOVA COLLAGUAZO	1751046101	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
24	LADY VANESA	GOMEZ GUERRA	0920499381	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
25	DARIO ANIBAL	CRUZ CHURO	1717226821	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación

26	LUIS HUMBERTO	AGUIRRE FARINANGO	1001693843	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
27	MARCELINO MOISES	BURGOS LUNA	1001493814	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
28	CELESTE ESTELA	GOMEZ ORTIZ	1204041329	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
29	JHON HENRY	REYES MURILLO	2250011612	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación
30	MANUEL DE JESUS	PEÑAFIEL FALCONI	0911594133	Falta formulario de solicitud de acreditación y fotografías
31	ALDO	ZHUNIO	0103594032	Falta formulario de solicitud de acreditación, cédula de ciudadanía y fotografías

Fuente: DNRICOE

En cuanto al cumplimiento de requisitos, los siguientes ciudadanos incumplen, por lo menos, uno de los requisitos exigidos por el Reglamento de Observación Electoral:

Tabla 10: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS – PERSONAS NATURALES				
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	MOTIVO
1	ELKYN JEANPIERRE	LARA CASTRO	0940000797	Menor de dieciocho años a la fecha de su inscripción
2	DORYS MARÍA	BARZOLA VILLAMAR	0921413084	Afiliado o adherente permanente de una organización política
3	MARIA DEL JESUS	ALCIVAR ROBLES	0912000619	Afiliado o adherente permanente de una organización política
4	ANDREA BELEN	YUBAILLE CARRILLO	0605621812	Afiliado o adherente permanente de una organización política
5	DIEGO FABRICIO	VACA VACA	0917117806	Afiliado o adherente permanente de una organización política
6	MARÍA ALEJANDRA	JANA CRUZ	0921549507	Afiliado o adherente permanente de una organización política
7	LEIDY PIEDAD	PAZOS LARA	0202484127	Afiliado o adherente permanente de una organización política
8	MARIA ISABEL	DELGADO ZAMBRANO	1313341511	Afiliado o adherente permanente de una organización política
9	HENRY JONATHAN	GONZALEZ TOMALA	2400073884	Afiliado o adherente permanente de una organización política
10	SILVIA NATALY	PACA TENE	0604522862	Afiliado o adherente permanente de una organización política
11	JOSELIN CRISTHINA	HEREDIA SALTOS	2300660020	Afiliado o adherente permanente de una organización política
12	RUDDY KERLLY	SELLAN DELGADO	0930262886	Afiliado o adherente permanente de una organización política
13	KARINA ABIGAIL	CHORLANGO ROCHA	1725317356	Afiliado o adherente permanente de una organización política
14	DENIS FERNANDA	MANTUANO LOY	0923115406	Afiliado o adherente permanente de una organización política
15	ANGELICA MARGOTH	DUARTE QUINTANILLA	1207269125	Afiliado o adherente permanente de una organización política
16	KERLLY GEOMAYRA	CHALEN LAINEZ	2450103482	Afiliado o adherente permanente de una organización política

17	STUARDO JAEL	CANTOS MANTUANO	0942018474	Afiliado o adherente permanente de una organización política
18	ANDRY VIVIANA	ORELLANA SALAZAR	0940490618	Afiliado o adherente permanente de una organización política
19	ANDY GEOVANNY	NAVARRETE AVELINO	0929864353	Afiliado o adherente permanente de una organización política
20	JOSE ANDRES	BRAVO PACHECO	0957645906	Afiliado o adherente permanente de una organización política
21	JUNIOR HUNGRIA	ALAY ALONZO	1315290773	Afiliado o adherente permanente de una organización política
22	JOSE MIGUEL	SARANGO ERAS	1104209828	Afiliado o adherente permanente de una organización política
23	JAZMIN ROSARIO	OBACO GONZALEZ	1104552201	Afiliado o adherente permanente de una organización política
24	JUAN CARLOS	NARANJO JIMENEZ	0928803139	Afiliado o adherente permanente de una organización política
25	XAVIER MIGUEL	GUERRERO PINTO	1707268270	Afiliado o adherente permanente de una organización política
26	ERICK FABRICIO	TOALA PARRALES	1316520913	Afiliado o adherente permanente de una organización política
27	ANGELO SEBASTIAN	CORDOVA COLLAGUAZO	1751046101	Afiliado o adherente permanente de una organización política
28	REMY EBERTO	MUÑOZ INTRIAGO	1306998343	Afiliado o adherente permanente de una organización política
29	LADY DIANA	ZAMORA PICO	0925161689	Afiliado o adherente permanente de una organización política
30	CINDY LISETH	VICTOR GOMEZ	0944204718	Afiliado o adherente permanente de una organización política
31	GUILLELMO EUFRACIO	TOAZA TOAPANTA	1204928814	Afiliado o adherente permanente de una organización política
32	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	1703843506	Afiliado o adherente permanente de una organización política
33	MARIA PATRICIA	TOALA CHAVEZ	1316072931	Afiliado o adherente permanente de una organización política
34	ANDREA MISHIEL	CHICAIZA PILAQUINGA	1725196560	Afiliado o adherente permanente de una organización política
35	KARINA LISSETH	MENDEZ ZHINGRI	0105147342	Afiliado o adherente permanente de una organización política
36	GUSTAVO ADOLFO	MERA VERA	1316422227	Afiliado o adherente permanente de una organización política
37	FATIMA XIMENA	MORENO GUANO	1713318309	Afiliado o adherente permanente de una organización política
38	PATRICIA DE LOURDES	BAHAMONDE VILLAQUIRAN	1703468148	Afiliado o adherente permanente de una organización política
39	HOMERO VICENTE	AGUIRRE NAVARRO	0910286152	Afiliado o adherente permanente de una organización política
40	JAIME ALEJANDRO	VARGAS CORONEL	0105635361	Afiliado o adherente permanente de una organización política
41	MARIA ALEXANDRA	BEDON GONZALEZ	1003232707	Afiliado o adherente permanente de una organización política
42	MERLY NATHALY	MOYANO BAJAÑA	1207933712	Afiliado o adherente permanente de una organización política
43	DANNY EFRAIN	PAULLAN GUARANGA	0604609131	Afiliado o adherente permanente de una organización política

44	JOHANNA LISSETT	DELGADO BAJAÑA	0925600512	Afiliado o adherente permanente de una organización política
45	JENNIFER PAMELA	FARFAN VELEZ	1314821420	Afiliado o adherente permanente de una organización política
46	MARIA JOSE	MOROCHO CAMPOVERDE	0104043054	Afiliado o adherente permanente de una organización política
47	RAMIRO LEONARDO	BUITRON OJEDA	1708056351	Afiliado o adherente permanente de una organización política
48	CESAR JAVIER	GUAMAN ROSALES	1710559095	Afiliado o adherente permanente de una organización política
49	JANETH LUCIA	REYES QUEZADA	0102929429	Afiliado o adherente permanente de una organización política
50	JOSUE STEVEN	SUAREZ TUMBACO	2400303265	Afiliado o adherente permanente de una organización política
51	JUAN FELIPE	OSORIO VILLAVICENCIO	1600554602	Afiliado o adherente permanente de una organización política
52	ALFONSO RAMON	GINES PIN	1315361046	Afiliado o adherente permanente de una organización política
53	TANIA VERONICA	MOROCHO CARCHI	2100684998	Afiliado o adherente permanente de una organización política
54	ALLISON ELIZABETH	CAICEDO DAVILA	0956137293	Afiliado o adherente permanente de una organización política
55	TAMARA GISSETH	ZAGAL TUL	1754605333	Afiliado o adherente permanente de una organización política
56	MARCELINO MOISES	BURGOS LUNA	1001493814	Afiliado o adherente permanente de una organización política
57	SINDY YOLANDA	BURGOS MENDIETA	0942738816	Afiliado o adherente permanente de una organización política
58	MERY GUADALUPE	MANTILLA HERMOSA	1711006609	Afiliado o adherente permanente de una organización política
59	VIVIANA ELVIRA	BORJA MANCHENO	0925026809	Afiliado o adherente permanente de una organización política
60	ARACELY DEL RUBI	VIERA VIERA	1500597008	Afiliado o adherente permanente de una organización política
61	ESTEFANIA ANDREA	ROSETO AYMARA	1003499462	Afiliado o adherente permanente de una organización política
62	VERONICA ELIZABETH	PEREZ LUNA	0603366295	Afiliado o adherente permanente de una organización política
63	JULIO CESAR	MAZA APOLO	0705199941	Afiliado o adherente permanente de una organización política
64	CELESTE ESTELA	GOMEZ ORTIZ	1204041329	Afiliado o adherente permanente de una organización política
65	SEGUNDO VICTOR	MOREIRA PEÑAFIEL	1711407641	Afiliado o adherente permanente de una organización política
66	IVAN ORLANDO	ALTAMIRANO GUAITARA	1600342792	Afiliado o adherente permanente de una organización política
67	DARWIN MIGUEL	ASIMBAYA PILLAJO	1721700878	Afiliado o adherente permanente de una organización política
68	YURI ALAN	VIMOS CACERES	1706387378	Afiliado o adherente permanente de una organización política
69	MARTHA ROCIO	PERALTA VILLACIS	2100087069	Afiliado o adherente permanente de una organización política
70	JUAN DE JESUS	JUNCAL GUAMAN	0105612303	Afiliado o adherente permanente de una organización política

71	JORGE ALEJANDRO	RUIZ RUEDA	1500822638	Afiliado o adherente permanente de una organización política
72	HECTOR EMILIO	TIXE LOPEZ	1500390586	Afiliado o adherente permanente de una organización política
73	JESSENIA ELIZABETH	DELGADO PEREZ	0930564885	Afiliado o adherente permanente de una organización política
74	DIANA EVELYN	CUAYCAL TIRIRA	0402116420	Afiliado o adherente permanente de una organización política
75	EDISON MARCELO	PORTILLA CADENA	2100394275	Afiliado o adherente permanente de una organización política
76	ROMELIA ESPERANZA	PALADINES CASTRO	1500295504	Afiliado o adherente permanente de una organización política
77	KATYA MARIA EUGENIA	PONCE ITURRIAGA	1707464002	Afiliado o adherente permanente de una organización política
78	GLORIA AZUCENA	OÑA QUITIAQUEZ	1706506928	Afiliado o adherente permanente de una organización política
79	ERWIN FERNANDO	TORRES JARA	0703262683	Afiliado o adherente permanente de una organización política
80	OLDEMAR GUILLERMO	MACIAS ALBAN	1702547462	Afiliado o adherente permanente de una organización política
81	MARIA ANTONELLA	LEON LESCOANO	1723385389	Afiliado o adherente permanente de una organización política
82	RUBEN MARCELO	GALLARDO ERAZO	1718674763	Afiliado o adherente permanente de una organización política
83	CARLA VIVIANA	HIDALGO ERAZO	1723711972	Afiliado o adherente permanente de una organización política
84	EDGAR PATRICIO	DURAN BUSTAMANTE	0102891371	Afiliado o adherente permanente de una organización política
85	FRANCISCO FERNANDO	CAÑAR CABRERA	1900172337	Afiliado o adherente permanente de una organización política
86	CARLOS GERMAN	PAZUÑA BARBA	1801158278	Afiliado o adherente permanente de una organización política

Fuente: DNRICOE

Sobre las solicitudes de personas jurídicas:

De acuerdo con la revisión de los documentos habilitantes se pudo observar que la persona jurídica solicitante cumple con la presentación de los documentos habilitantes exigidos por el Reglamento de Observación Electoral.

Tabla 11: FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONAS JURÍDICAS

No se presentaron casos de falta de documentos habilitantes por parte de personas jurídicas.

Fuente: DNRICOE

En cuanto al cumplimiento de requisitos, la persona jurídica solicitante cumple los requisitos exigidos por el Reglamento de Observación Electoral.

Tabla 12: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS – PERSONAS JURÍDICAS

No se presentaron casos de incumplimiento de requisitos por parte de personas jurídicas.

Fuente: DNRICOE

Respecto de los delegados, las siguientes personas incumplen con alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral:

Tabla 13: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS – DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS				
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	MOTIVO
1	JOEL	BOLAÑOS VALVERDE	0913785685	Error en documento de identidad; imposible verificar requisitos.
2	JOSÉ DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	0909637894	Afiliado o adherente permanente de una organización política
3	CESAR ALBERTO	ROMERO VILLAGRÁN	0904637642	Afiliado o adherente permanente de una organización política
4	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	1302147713	Afiliado o adherente permanente de una organización política
5	JIPSON	CONTRERAS APARICIO	0913124533	Afiliado o adherente permanente de una organización política
6	CARLOS IGNACIO	ZAMBRANO MENDOZA	0906125877	Afiliado o adherente permanente de una organización política
7	MANUEL ALEJANDRO	DÁVILA QUEZADA	0702558586	Afiliado o adherente permanente de una organización política
8	PABLO PEDRO	LEÓN CARRIEL	0916597925	Afiliado o adherente permanente de una organización política
9	SEGUNDO CARLOS	GÓMEZ CRUZ	1708761810	Afiliado o adherente permanente de una organización política
10	NINO BAYARDO	VILLACRESES NUÑEZ	1309613634	Afiliado o adherente permanente de una organización política
11	EDGAR MANOLO	CISNERO CRUZ	0914202197	Afiliado o adherente permanente de una organización política
12	YESENEA DE LAS MERCEDES	CEDEÑO	0914540323	Afiliado o adherente permanente de una organización política
13	ELIZALDE VICENTE	LIMONES DELGADO	0910184647	Afiliado o adherente permanente de una organización política
14	ABDEL SANTIAGO	PAZMIÑO RODRIGUEZ	0910165521	Afiliado o adherente permanente de una organización política
15	DIANA CAROLINA	LUGUAÑA RIVERA	1720505906	Afiliado o adherente permanente de una organización política
16	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	0914935879	Afiliado o adherente permanente de una organización política

Fuente: DNRICOE

Sobre las solicitudes de las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador:

De acuerdo con la revisión de los requisitos y documentos presentados se pudo observar que las siguientes personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador incumplen, por lo menos, uno de los requisitos exigidos por el Reglamento de Observación Electoral:

Tabla 14: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS – EXTRANJEROS DOMICILIADOS EN EL ECUADOR				
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	MOTIVO
1	BETZABETH COROMOTO	JARAMILLO HURTADO	1759615188	No ha residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de la solicitud
2	MIRLENY MARIA	GODOY KANZLER	1759615170	No ha residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de la solicitud

Fuente: DNRICOE ();

Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0754-M de 11 de julio de 2023, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, adjunta el Informe Nro. CNE-DNRICOE-032-2023 de 10 de julio de 2023, que en su parte pertinente, establece: “**RECOMENDACIONES:** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del año 2023; el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral; y, el artículo 11, apartado 2.3 literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Acreditar como observadoras y observadores para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del año 2023 a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) personas naturales nacionales; UNA (1) persona jurídica nacional; SESENTA Y CINCO (65) delegados de la persona jurídica nacional; y, TRES (3) personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria para el proceso de observación electoral, conforme el siguiente detalle:

Tabla 15: PERSONAS NATURALES			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	HARRY SUN	SORIA LAMÁN	0904545076
2	JORGE ALEXANDER	BAJAÑA URETA	0925461774
3	ALCIDES ELIECER	PAZMIÑO NIETO	0918710765
4	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PINTO TOALOMBO	0804668564
5	CRISTOPHER RICARDO	CEDEÑO PLAZA	0707058772
6	EMELY CAROLINA	GREFA AVELINO	0929875490
7	ALEX JAVIER	JÁCOME PILLAJO	1724121007
8	ANGIE MISHEL	PEREIRA CARRIÓN	0706051182
9	FREMIOT MANUEL	CEDEÑO DUEÑAS	1304558305
10	MARIA FERNANDA	AYALA ESPINOZA	1105390148
11	VERÓNICA ALEXANDRA	GUEVARA NARANJO	1802877900
12	JHONNY PEDRO	MORENO CASTRO	0929864007
13	IRMA ELIZABETH	YUBAILLE CARRILLO	0605057702
14	GENESIS AMADA	MOREIRA CAIZA	1104507320
15	MARIA GABRIELA	CEDEÑO ALCIVAR	1313236232
16	KAREN DANIELA	ARCE CARPIO	0106450661
17	HELEM MARISOL	MACÍAS INTRIAGO	1316333390
18	CORINA NATALY	HIDALGO OÑATE	0921281762
19	ROBERT RONNY	JIMENEZ CALDAS	0950128397

20	SHEILA YELENA	REYES PEÑAFIEL	0921899225
21	ISAAC JEFFERSON	CHUCURI ATUPAÑA	0605360973
22	ALEXIS SALVADOR	PARRAGA ROMERO	1311389595
23	MIGUEL ARMANDO	SUAREZ MACIAS	1304055542
24	DINA LEONOR	SUAREZ MEDINA	1850915792
25	STEFANIA KARINA	CRESPIN MEREJILDO	0951813518
26	ROSSY EDITH	CRESPIN MEREJILDO	0951813484
27	PATRICIA JAHAIRA	POSLIGUA SANTANA	1314892421
28	JEAN FRANCO	TORRES GUNCAY	0704504158
29	MARCO VINICIO	VIVANCO ROMERO	0706244696
30	JOHOY DALTO	GAVILANES UGSHA	0502945843
31	WENDY PAMELA	VILLAFUERTE MUÑIZ	1314272731
32	MYRIAM NICOLE	RODRIGUEZ ALMEIDA	0401750161
33	JESSICA KATHERINE	COBOS AYALA	0925007874
34	MAXIMO ERACLIDES	SORNOZA ARAUZ	1303928632
35	IRINA CAROLINA	TOAZA JUNCO	0952931947
36	EMERSON GABRIEL	BALDEON NAVARRETE	1207506039
37	BRYAM JOSE	GUAMAN GUAMAN	0350289625
38	STEFANY CAROLINA	VILLACIS DELGADO	1750057935
39	ANGIE ALEXANDRA	YAGUAL BORBOR	2450181363
40	DALEMBER JAVIER	CASTILLO BAZAN	2400285595
41	ROSA AZUCENA	CHIMA DUCHI	0302543616
42	VICTOR CAMILO	JIMENEZ COELLO	1725082786
43	JOSE MOISES	NUÑEZ MEJIA	1705660981
44	BARBARA BRIGGITTE	ASENCIO LIMONES	0928968577
45	NATHALI KARINA	VALDEZ VACA	0928185495
46	MARIA JOSE	HERRERA MORAN	1726104381
47	ENITH DEL CARMEN	SARANGO ERAS	1103375430
48	AUGEIDI KARELYS	VARAS DE LA ROSA	0958697286
49	ALMUDENA	SANCHEZ SARANGO	1150603205
50	NELLY MARIA	YUNGA PALACIOS	1104165517
51	ANGEL NEPTALI	CHALUISA PASTUÑA	0503136293
52	RICARDO ANDRES	PINDO ESCOBAR	0930448014
53	MARIA FERNANDA	ERAZO PATIÑO	1600528093
54	RITA DEL CARMEN	GARCIA ZAMBRANO	1303432155
55	GEOVANNY FERNANDO	ARIAS VASQUEZ	0503207730
56	ZHULAY DAYANA	VELAÑA GOMEZ	0941306185
57	ADRIANA PATRICIA	CORREA OLMEDO	1714922638
58	IVONNE YADIRA	HILACA ALVARADO	1205375924
59	JESUS MANUEL	SIMISTERRA MUÑOZ	0802308106
60	GLORIA NICOLLE	CHOEZ LOPEZ	0941623548
61	DANNY ISMAEL	DUMANCELA PILAY	0107465403
62	NAYLA FERNANDA	BALON GONZALEZ	0928023795
63	YURI AMADA	VILLON RAMIREZ	0922820899
64	MAYRA ALEJANDRA	LOOR SUQUITANA	0927746156
65	KAREN NICOLE	GOMEZ ALEJANDRO	0959064460
66	LENIN ALEJANDRO	CASTRO JUNCO	0952932069
67	MAYRA ALEJANDRA	CADENA LEMA	1004562201
68	JOSE LUIS	NORIEGA RODRIGUEZ	1203514276
69	CHARLOTTE CAROLINA	AGUILERA BAJAÑA	0955990072
70	DENILSON SILVIO	GREFA VERA	2100816624
71	MARIO RAUL	PAZMIÑO SILVA	1705693016
72	JORGE RAMIRO	DE LOS REYES GUERRERO	1704344553
73	FATIMA CYNTHIA	VIZUETA QUINTO	0922037635

74	KIMBERLY MAHOLY	LOJA ARMIJOS	1104851280
75	MAX JAVIER	RAMON VARGAS	2200080113
76	MARIA JOSE	TOALA CHAVEZ	1313215236
77	JUANA CONSUELO	TOALA CHAVEZ	1313215228
78	EMPERATRIZ DEL ROSARIO	ESPINOZA REVILLA	0926397431
79	EDISON GUILLERMO	LOPEZ TEJADA	1703777761
80	MARIA PAULINA	CHAMORRO ALBAN	1004142921
81	WILSON ADRIAN	IRIARTE CONTENTO	1105906299
82	TATIANA ANABEL	FIGUEROA MERO	1314253293
83	ELIZABETH PAMELA	SEGOVIA CLAVIJO	0302064845
84	ROGELIO ADALBERTO	FIGUEROA PACHECO	0924248768
85	FELIPE GERMAN	FIGUEROA FIGUEROA	1305699322
86	JOHANNA GABRIELA	LOJA BAUTISTA	0106693682
87	GEOMAYRA LUCIA	DELGADO BAJAÑA	0925218471
88	MERCEDES PIEDAD	FARFAN VELEZ	1314828102
89	WILSON SAUL	CARRILLO SINCHE	0606251056
90	FRANCES MOURIN	MORALES GONZALEZ	0920551835
91	CARLOS RENAN	ZAMBRANO FAUBLA	1314488436
92	MARIA BELEN	CAIZA PERUGACHI	1003684105
93	ANA DANIELA	JUELA CLAVIJO	0106743149
94	LUIS HUMBERTO	LOPEZ DUQUE	1001129608
95	MERY AUGUSTA DEL CARMEN	ALARCON MULKI	1706900568
96	GUILLERMO LUIS	SALAS	1702736974
97	SAMUEL STALIN	ILLESCAS ILLESCAS	0107237315
98	JULISSA STEFANIA	CARRION PERALTA	1105796195
99	PATRICIA ELIZABETH	CACERES ALBAN	0604193466
100	MARY ELIZABETH	CUMBICUS VACA	1105034621
101	RUTH EULALIA	BONILLA PESANTEZ	0103805693
102	GERALDINE MONSERRATE	PALMA CHILAN	1351568454
103	EDGAR GERARDO	YANDUN CADENA	0400880944
104	TATIANA ALEXANDRA	QUISHPE NAREA	0105744569
105	DANIEL ENRIQUE	GUZMAN LOPEZ	1804906202
106	ELSA SUSANA	CHIMBORAZO PUNINA	1206809244
107	BORIS MARCEL	DIAZ PAUTA	1103329429
108	AMARU VALENTINO	OSORIO VILLAVICENCIO	1600879397
109	MARIANA EULALIA	ROSETO ALVAREZ	0603166646
110	MARITZA LORENA	VILLAVICENCIO VALENCIA	1712280831
111	MARIA AUGUSTA	AGUILAR CUMBICUS	1105757486
112	JEFFERSON ALEXIS	SIMBAÑA PUNINA	2200340418
113	VICTOR SEGUNDO	CABEZAS PINTA	0705233880
114	DENNIS MAURICIO	IZA BENAVIDES	1003558531
115	SEGUNDO JAIME	TORRES	1001230018
116	DIMAS BOLIVAR	MOYA RODRIGUEZ	1801010818
117	MARIA SOLEDAD	ORTIZ VILLACIS	0102609922
118	GERARDO TEMISTOCLES	MIÑO DURAN	0910615293
119	BETSY JACQUELINE	FAJARDO ROSALES	1206836403
120	PATRICIO JAVIER	GONZALON POLO	1001934940
121	ESTEBAN ALEJANDRO	MIRANDA FLORES	1003477427
122	MARUJA LUCIA	PILLAJO GUALOTUÑA	1709507584
123	PATRICIA LUCIA	COBOS CALI	0102264827
124	FRANCISCO OTODIEL	MINAYA ORTIZ	1707993638
125	ANGEL SERAFIN	ROMAN CARRION	0703168260
126	DAYANA ESTEFANIA	SOLIS LAIÑO	1805290440

127	ALAN DANILO	CHAVEZ VARELA	1600635195
128	JANINA ALEXANDRA	ORTIZ VARGAS	0503639247
129	IVONNE VIRGINIA	ESPINOSA UBILLA	0917294456
130	PATRICIO MARCELO	LEON LEON	0105297949
131	PEDRO ROLANDO	ROSALES BAQUE	2400215667
132	ZOILA BEATRIZ	LOJA TINTIN	0103535993
133	MARITZA CECIBEL	LIMON ROCA	0922544937
134	LEIDY SANNY	YAGUAL CHALEN	2450002700
135	ADRIAN MARTIN	AGUILAR VIÑAMAGUA	2250288376
136	ROXANA BELEN	BAZANTES BORJA	0202156154
137	OLGA SILVIANA	MARTINEZ VALENCIA	1705037214
138	MILTON DONGILIO	URBINA OCAMPO	0201659158
139	YOLANDA ERNESTINA	MINAYA ORTIZ	1703876324
140	SANTIAGO FERNANDO	JEREZ PALAGUACHI	0301583936
141	LUIS FERNANDO	ORTIZ ROSERO	1003611470
142	YANDRY DANIEL	TRIVIÑO CHUNGA	1314320084
143	FANZIA ZORAIDA	CABRERA VEGA	1500162118
144	DENISSE ROXANA	CASTRO MONSERRATE	0929062487
145	CAROLINE JASMINE	YANCHATUÑA CAGUANA	1804895926
146	SHARON MICHELLE	CORTEZ LOPEZ	1804444592
147	GILBER GERMANICO	GARZON DALGO	1500256472
148	RAMON FABIAN	SORIA VITERI	1802293496
149	LEONIDAS GEOVANNY	PILCO PEREZ	0604296459
150	IVAN FELIPE	PAEDEDES	1500282742
151	EDWIN OCTAVIO	MARQUEZ OBANDO	1500196983
152	CARMEN VIOLETA	PILATAXI COYAGO	1500302946
153	MARLO ENRIQUE	VELOZ VARGAS	0602306565
154	VICTOR WILLIAM	UVILLUS VARGAS	1500518251
155	EFRAIN IGNACIO	MORENO NAVARRETE	0501096440
156	ITAMAR ESTEFANIA	GUADALUPE VARGAS	1501048894
157	WELINTON TRAJANO	TAIPE QUIHPE	1500277726
158	LUIS EDUARDO	MONTOYA PEÑA	1204359630
159	JOSELYNE ESTEFANIA	MASAPANTA QUIHPE	0503886095
160	DAVID AUGUSTO	PROAÑO MOTTA	1711946630
161	VERONICA YADIRA	CELI NARANJO	1712759594
162	ENRIQUE MIGUEL	PROAÑO GALARZA	1700817305
163	JONATHAN ALEJANDRO	ROCHE ERRAEZ	1720734712
164	JUAN BERNARDO	GUEVARA VALVERDE	0602092058
165	MARCO EFRAIN	SOLIS KAROLYS	0502059314
166	JULIO ENRIQUE	RECALDE JARA	1703834372
167	PAUL SANTIAGO	BONILLA LANDY	0103219218
168	LEONARDO JAIME	ASTUDILLO LLANOS	0101803708
169	ESTEBAN AUGUSTO	MOSCOSO PESANTEZ	0101677805
170	HERNAN DE JESUS	GODOY	0101406973
171	VICTOR BENIGNO	SOTO SOTO	1900193200
172	LIZARDO DUVAL	RAMIREZ VALDEZ	1703509321
173	RAFAELA VANESSA	ALVARADO LIMA	1150720645
174	ROBERTO VINICIO	ALVARADO LIMA	1104874654

Fuente: DNRICOE

Tabla 16: PERSONAS JURÍDICAS
Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (CEDHUS)

Fuente: DNRICOE

Tabla 17: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	PERSONA JURÍDICA
1	FRANCISCO DIOGENES	ZAMBRANO CAMPUZANO	0906656814	CEDHUS
2	LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	0910527845	CEDHUS
3	JOSE ENRIQUE	DELGADO NIEVECELA	0910369537	CEDHUS
4	DARWIN FERNANDO	BAQUE BAQUE	0923257349	CEDHUS
5	RONALD VICENTE	MENDOZA ONOFRE	0922893342	CEDHUS
6	STALIN	SACOTO ZAMBRANO	1306339613	CEDHUS
7	TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	0924307755	CEDHUS
8	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	0924555055	CEDHUS
9	VICENTE RENA	IÑIGUEZ RAMOS	1704223252	CEDHUS
10	FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	0900274655	CEDHUS
11	ALLISON LISSETTE	CELLERI PAREDES	0923445373	CEDHUS
12	BETSY JULIANA	CELLERI PAREDES	0930400965	CEDHUS
13	SASKIA LISBETH	CELLERI PAREDES	0923445365	CEDHUS
14	PABLO IVAN	ALARCÓN GARCÍA	0903800159	CEDHUS
15	VICENTE	CABEZAS MANZANO	0904170784	CEDHUS
16	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	0904064789	CEDHUS
17	HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	0904875390	CEDHUS
18	AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	0902145069	CEDHUS
19	JUAN EMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	1200294500	CEDHUS
20	YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	0927846048	CEDHUS
21	WILSON MODESTO	MORÁN JÁCOME	0903408813	CEDHUS
22	CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	1303454159	CEDHUS
23	JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	0903854974	CEDHUS
24	JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	0905121976	CEDHUS
25	HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCÍA	0915374789	CEDHUS
26	LUIS FERNANDO	RAMOS ZUÑIGA	0908099005	CEDHUS
27	LUIGI FRANCISCO	GARCÍA CANO	1304931510	CEDHUS
28	ROBERTO MARCELO	GUERRERO VERDUGA	0904737616	CEDHUS
29	TOBIAS GIOVANNY	GUZMAN GALARZA	1715513378	CEDHUS
30	DAVID	JARAMILLO YULÁN	0908559552	CEDHUS
31	ÁNGEL LEÓN	PORTILLA RODRÍGUEZ	1001053204	CEDHUS
32	JORGE ENRIQUE	MARMOL PALACIOS	0905205647	CEDHUS
33	JIMMY TEOFILO	DEL SALTO MAYORGA	0916684905	CEDHUS
34	ARMANDO ANTONIO	FLOR IZAGUIRRE	1711852697	CEDHUS
35	JUAN CARLOS	MIRANDA GONZALEZ	0951114586	CEDHUS
36	CARLOS NARCISO	RUBIO GUZMAN	0907868569	CEDHUS
37	JOSÉ ENRIQUE	BALDASSARI SALCEDO	0906405543	CEDHUS
38	FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	1754512414	CEDHUS
39	JAIME EDUARDO	TORAL ZALAMEA	0904102795	CEDHUS
40	GIANCARLOS	SÁNCHEZ FUENTES	0908693559	CEDHUS
41	ANA XIOMARA	PEREZ MERA	0951314905	CEDHUS
42	JOSÉ JOFFRE	LEIVA CERVANTES	0908401755	CEDHUS
43	WILLIAM BERNARD	SUAREZ ALCIVAR	1306336015	CEDHUS
44	MARÍA BERNARDITA	PONCE MINAYA	1306203157	CEDHUS
45	JORGE DARÍO	PARADA ZAMBRANO	0900007386	CEDHUS
46	CARLOS GERMÁN	CAMPOVERDE ROBLES	0906156187	CEDHUS
47	CARLOS PATRICIO	PACHECO PESANTES	0909702888	CEDHUS
48	JESÚS BENITO	HOLGUIN MELO	0924406945	CEDHUS

49	JIMMY JHON	ROBLES PAZ	0919241331	CEDHUS
50	LUIS ALBERTO	MORANTE CÁRDENAS	0909353161	CEDHUS
51	SCHBERT BISMAR	CASTRO BUSTAMANTE	1206269845	CEDHUS
52	TONY RAÚL	REYES MALDONADO	0905800843	CEDHUS
53	ALFREDO	ADUM ZIADE	0904044054	CEDHUS
54	ELTON	VLASHI	0964454920	CEDHUS
55	BOLIVAR VICTORIANO	ALACHE CAJAS	0914641992	CEDHUS
56	CARLOS ALBERTO	GUILCAPI CASTILLO	0924403058	CEDHUS
57	CESAR RICARDO	ALONZO MORA	1304462037	CEDHUS
58	MARIA LILIANA	FEBRES CORDERO CORDOVEZ	0905027579	CEDHUS
59	DUGLAS NESTOR	RANGEL DONOSO	0910862556	CEDHUS
60	JULIO ENRIQUE	MICOLTA CUERO	0800511149	CEDHUS
61	ANDREA GABRIELA	CALLE MENDIETA	0301801809	CEDHUS
62	FABIOLA ISABEL	ANDRADE ESPAÑA	0917494320	CEDHUS
63	ROBERTO ESTEFANO	BUNCES CASQUETE	0922386354	CEDHUS
64	PATRICIA ALEXANDRA	VALENCIA ORDOÑEZ	0923599815	CEDHUS
65	ANGEL AUDORO	BRIONES VERA	0923252118	CEDHUS

Fuente: DNRICOE

Tabla 18: PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	DANIEL ALBERTO	ALVAREZ WATSON	1755456850
2	ANDREW FRANCIS	PECQUEX	1758322034
3	MARIA AMPARO	MOTTA MAFLA	1708866965

Fuente: DNRICOE

Negar la calidad de observadoras y observadores para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del año 2023 a CIENTO OCHO (108) personas naturales nacionales; DIECISÉIS (16) delegados de la persona jurídica nacional; y, DOS (2) personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador que incumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria para el proceso de observación electoral, conforme el siguiente detalle:

Tabla 19: PERSONAS NATURALES			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	DORYS MARÍA	BARZOLA VILLAMAR	0921413084
2	ESTEFANIA SONIA	GARCIA BARAHONA	0952121788
3	YOLANDA ESTEFANÍA	BOHORQUEZ MORAN	0940931868
4	DIEGO FABRICIO	VACA VACA	0917117806
5	NATALY JESSENIA	ZAMBRANO RODRIGUEZ	2100999909
6	LORENA ALEJANDRINA	MENDOZA TRIVIÑO	0955930987
7	SHIRLEY MAITHE	GUEVARA ERAZO	0923346407
8	CORAIMA ALEJANDRINA	TORRES MORA	0959025040
9	JOSE JAVIER	RIOFRIO ACARO	0959139049

10	ERICK FABRICIO	TOALA PARRALES	1316520913
11	FATIMA XIMENA	MORENO GUANO	1713318309
12	TANIA VERONICA	MOROCHO CARCHI	2100684998
13	ABELARDO TARSICIO	ESTRELLA TACURI	1800900753
14	ELKYN JEANPIERRE	LARA CASTRO	0940000797
15	JOE LUIS	AGUILAR GALARZA	0706157708
16	ANGEL MODESTO	JARAMILLO ORTIZ	0702463530
17	OLIVER ARIEL	SIMISTERRA BALCAZAR	0706153012
18	WILMAN HERMENEGILDO	ROMERO ARMIJOS	0701863367
19	KELLY KATHERINE	RUIZ ROGEL	0706475522
20	ROSA ELENA	DIAZ TORRES	0703760447
21	TOMAS ALBERTO	BETANCOURT NEIRA	0904218468
22	JULIO CESAR	MAZA APOLO	0705199941
23	NAYELY BARBARA	MARTINEZ DE LOS SANTOS	1351106693
24	ANGELO SEBASTIAN	CORDOVA COLLAGUAZO	1751046101
25	LADY VANESA	GOMEZ GUERRA	0920499381
26	DARIO ANIBAL	CRUZ CHURO	1717226821
27	LUIS HUMBERTO	AGUIRRE FARINANGO	1001693843
28	MARCELINO MOISES	BURGOS LUNA	1001493814
29	CELESTE ESTELA	GOMEZ ORTIZ	1204041329
30	JHON HENRY	REYES MURILLO	2250011612
31	MANUEL DE JESUS	PEÑAFIEL FALCONI	0911594133
32	ALDO	ZHUNIO	0103594032
33	MARIA DEL JESUS	ALCIVAR ROBLES	0912000619
34	ANDREA BELEN	YUBAILLE CARRILLO	0605621812
35	MARÍA ALEJANDRA	JANA CRUZ	0921549507
36	LEIDY PIEDAD	PAZOS LARA	0202484127
37	MARIA ISABEL	DELGADO ZAMBRANO	1313341511
38	HENRY JONATHAN	GONZALEZ TOMALA	2400073884
39	SILVIA NATALY	PACA TENE	0604522862
40	JOSSELIN CRISTHINA	HEREDIA SALTOS	2300660020
41	RUDDY KERLLY	SELLAN DELGADO	0930262886
42	KARINA ABIGAIL	CHORLANGO ROCHA	1725317356
43	DENIS FERNANDA	MANTUANO LOY	0923115406
44	ANGELICA MARGOTH	DUARTE QUINTANILLA	1207269125
45	KERLLY GEOMAYRA	CHALEN LAINEZ	2450103482
46	STUARDO JAEL	CANTOS MANTUANO	0942018474
47	ANDRY VIVIANA	ORELLANA SALAZAR	0940490618
48	ANDY GEOVANNY	NAVARRETE AVELINO	0929864353
49	JOSE ANDRES	BRAVO PACHECO	0957645906
50	JUNIOR HUNGRIA	ALAY ALONZO	1315290773
51	JOSE MIGUEL	SARANGO ERAS	1104209828
52	JAZMIN ROSARIO	OBACO GONZALEZ	1104552201
53	JUAN CARLOS	NARANJO JIMENEZ	0928803139
54	XAVIER MIGUEL	GUERRERO PINTO	1707268270
55	REMY EBERTO	MUÑOZ INTRIAGO	1306998343
56	LADY DIANA	ZAMORA PICO	0925161689
57	CINDY LISETH	VICTOR GOMEZ	0944204718
58	GUILLERMO EUFRACIO	TOAZA TOAPANTA	1204928814
59	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	1703843506
60	MARIA PATRICIA	TOALA CHAVEZ	1316072931
61	ANDREA MISHIEL	CHICAIZA PILAQUINGA	1725196560
62	KARINA LISSETH	MENDEZ ZHINGRI	0105147342
63	GUSTAVO ADOLFO	MERA VERA	1316422227

64	PATRICIA DE LOURDES	BAHAMONDE VILLAQUIRAN	1703468148
65	HOMERO VICENTE	AGUIRRE NAVARRO	0910286152
66	JAIME ALEJANDRO	VARGAS CORONEL	0105635361
67	MARIA ALEXANDRA	BEDON GONZALEZ	1003232707
68	MERLY NATHALY	MOYANO BAJAÑA	1207933712
69	DANNY EFRAIN	PAULLAN GUARANGA	0604609131
70	JOHANNA LISSETT	DELGADO BAJAÑA	0925600512
71	JENNIFER PAMELA	FARFAN VELEZ	1314821420
72	MARIA JOSE	MOROCHO CAMPOVERDE	0104043054
73	RAMIRO LEONARDO	BUITRON OJEDA	1708056351
74	CESAR JAVIER	GUAMAN ROSALES	1710559095
75	JANETH LUCIA	REYES QUEZADA	0102929429
76	JOSUE STEVEN	SUAREZ TUMBACO	2400303265
77	JUAN FELIPE	OSORIO VILLAVICENCIO	1600554602
78	ALFONSO RAMON	GINES PIN	1315361046
79	ALLISON ELIZABETH	CAICEDO DAVILA	0956137293
80	TAMARA GISSETH	ZAGAL TUL	1754605333
81	SINDY YOLANDA	BURGOS MENDIETA	0942738816
82	MERY GUADALUPE	MANTILLA HERMOSA	1711006609
83	VIVIANA ELVIRA	BORJA MANCHENO	0925026809
84	ARACELY DEL RUBI	VIERA VIERA	1500597008
85	ESTEFANIA ANDREA	ROSETO AYMARA	1003499462
86	VERONICA ELIZABETH	PEREZ LUNA	0603366295
87	SEGUNDO VICTOR	MOREIRA PEÑAFIEL	1711407641
88	IVAN ORLANDO	ALTAMIRANO GUAITARA	1600342792
89	DARWIN MIGUEL	ASIMBAYA PILLAJO	1721700878
90	YURI ALAN	VIMOS CACERES	1706387378
91	MARTHA ROCIO	PERALTA VILLACIS	2100087069
92	JUAN DE JESUS	JUNCAL GUAMAN	0105612303
93	JORGE ALEJANDRO	RUIZ RUEDA	1500822638
94	HECTOR EMILIO	TIXE LOPEZ	1500390586
95	JESSENIA ELIZABETH	DELGADO PEREZ	0930564885
96	DIANA EVELYN	CUAYCAL TIRIRA	0402116420
97	EDISON MARCELO	PORTILLA CADENA	2100394275
98	ROMELIA ESPERANZA	PALADINES CASTRO	1500295504
99	KATYA MARIA EUGENIA	PONCE ITURRIAGA	1707464002
100	GLORIA AZUCENA	OÑA QUITIAQUEZ	1706506928
101	ERWIN FERNANDO	TORRES JARA	0703262683
102	OLDEMAR GUILLERMO	MACIAS ALBAN	1702547462
103	MARIA ANTONELLA	LEON LESCOANO	1723385389
104	RUBEN MARCELO	GALLARDO ERAZO	1718674763
105	CARLA VIVIANA	HIDALGO ERAZO	1723711972
106	EDGAR PATRICIO	DURAN BUSTAMANTE	0102891371
107	FRANCISCO FERNANDO	CAÑAR CABRERA	1900172337
108	CARLOS GERMAN	PAZUÑA BARBA	1801158278

Fuente: DNRICOE

Tabla 20: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	PERSONA JURÍDICA
1	JOEL	BOLAÑOS VALVERDE	0913785685	CEDHUS

2	JOSÉ DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	0909637894	CEDHUS
3	CESAR ALBERTO	ROMERO VILLAGRÁN	0904637642	CEDHUS
4	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	1302147713	CEDHUS
5	JIPSON	CONTRERAS APARICIO	0913124533	CEDHUS
6	CARLOS IGNACIO	ZAMBRANO MENDOZA	0906125877	CEDHUS
7	MANUEL ALEJANDRO	DÁVILA QUEZADA	0702558586	CEDHUS
8	PABLO PEDRO	LEÓN CARRIEL	0916597925	CEDHUS
9	SEGUNDO CARLOS	GÓMEZ CRUZ	1708761810	CEDHUS
10	NINO BAYARDO	VILLACRESES NUÑEZ	1309613634	CEDHUS
11	EDGAR MANOLO	CISNERO CRUZ	0914202197	CEDHUS
12	YESENEA DE LAS MERCEDES	CEDENO	0914540323	CEDHUS
13	ELIZALDE VICENTE	LIMONES DELGADO	0910184647	CEDHUS
14	ABDEL SANTIAGO	PAZMIÑO RODRIGUEZ	0910165521	CEDHUS
15	DIANA CAROLINA	LUGUAÑA RIVERA	1720505906	CEDHUS
16	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	0914935879	CEDHUS

Fuente: DNRICOE

Tabla 21: PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	BETZABETH COROMOTO	JARAMILLO HURTADO	1759615188
2	MIRLENY MARIA	GODOY KANZLER	1759615170

Fuente: DNRICOE

Disponer a la Secretaría General que, en coordinación con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, notifique la resolución adoptada a los acreditados y no acreditados mediante los correos electrónicos señalados en los formularios de solicitud de acreditación.

Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, la acreditación y capacitación de los observadores, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Observación Electoral”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 051-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR como observadoras y observadores para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del año 2023 a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) personas naturales nacionales; UNA (1) persona jurídica nacional; SESENTA Y CINCO (65) delegados de la persona jurídica nacional; y, TRES (3) personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria para el proceso de observación electoral, conforme el siguiente detalle:

Tabla 15: PERSONAS NATURALES			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	HARRY SUN	SORIA LAMÁN	0904545076
2	JORGE ALEXANDER	BAJAÑA URETA	0925461774
3	ALCIDES ELIECER	PAZMIÑO NIETO	0918710765
4	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PINTO TOALOMBO	0804668564
5	CRISTOPHER RICARDO	CEDEÑO PLAZA	0707058772
6	EMELY CAROLINA	GREFA AVELINO	0929875490
7	ALEX JAVIER	JÁCOME PILLAJÓ	1724121007
8	ANGIE MISHÉL	PEREIRA CARRIÓN	0706051182
9	FREMIOT MANUEL	CEDEÑO DUEÑAS	1304558305
10	MARIA FERNANDA	AYALA ESPINOZA	1105390148
11	VERÓNICA ALEXANDRA	GUEVARA NARANJO	1802877900
12	JHONNY PEDRO	MORENO CASTRO	0929864007
13	IRMA ELIZABETH	YUBAILLE CARRILLO	0605057702
14	GENESIS AMADA	MOREIRA CAIZA	1104507320
15	MARIA GABRIELA	CEDEÑO ALCIVAR	1313236232
16	KAREN DANIELA	ARCE CARPIO	0106450661
17	HELEM MARISOL	MACÍAS INTRIAGO	1316333390
18	CORINA NATALY	HIDALGO OÑATE	0921281762
19	ROBERT RONNY	JIMENEZ CALDAS	0950128397
20	SHEILA YELENA	REYES PEÑAFIEL	0921899225
21	ISAAC JEFFERSON	CHUCURI ATUPAÑA	0605360973
22	ALEXIS SALVADOR	PARRAGA ROMERO	1311389595
23	MIGUEL ARMANDO	SUAREZ MACIAS	1304055542
24	DINA LEONOR	SUAREZ MEDINA	1850915792
25	STEFANIA KARINA	CRESPIN MEREJILDO	0951813518
26	ROSSY EDITH	CRESPIN MEREJILDO	0951813484
27	PATRICIA JAHAIRA	POSLIGUA SANTANA	1314892421
28	JEAN FRANCO	TORRES GUNCAY	0704504158
29	MARCO VINICIO	VIVANCO ROMERO	0706244696
30	JOHOY DALTO	GAVILANES UGSHA	0502945843
31	WENDY PAMELA	VILLAFUERTE MUÑIZ	1314272731
32	MYRIAM NICOLE	RODRIGUEZ ALMEIDA	0401750161
33	JESSICA KATHERINE	COBOS AYALA	0925007874
34	MAXIMO ERACLIDES	SORNOZA ARAUZ	1303928632
35	IRINA CAROLINA	TOAZA JUNCO	0952931947
36	EMERSON GABRIEL	BALDEON NAVARRETE	1207506039
37	BRYAM JOSE	GUAMAN GUAMAN	0350289625
38	STEFANY CAROLINA	VILLACIS DELGADO	1750057935
39	ANGIE ALEXANDRA	YAGUAL BORBOR	2450181363
40	DALEMBER JAVIER	CASTILLO BAZAN	2400285595

41	ROSA AZUCENA	CHIMA DUCHI	0302543616
42	VICTOR CAMILO	JIMENEZ COELLO	1725082786
43	JOSE MOISES	NUÑEZ MEJIA	1705660981
44	BARBARA BRIGGITTE	ASENCIO LIMONES	0928968577
45	NATHALI KARINA	VALDEZ VACA	0928185495
46	MARIA JOSE	HERRERA MORAN	1726104381
47	ENITH DEL CARMEN	SARANGO ERAS	1103375430
48	AUGEIDI KARELYS	VARAS DE LA ROSA	0958697286
49	ALMUDENA	SANCHEZ SARANGO	1150603205
50	NELLY MARIA	YUNGA PALACIOS	1104165517
51	ANGEL NEPTALI	CHALUISA PASTUÑA	0503136293
52	RICARDO ANDRES	PINDO ESCOBAR	0930448014
53	MARIA FERNANDA	ERAZO PATIÑO	1600528093
54	RITA DEL CARMEN	GARCIA ZAMBRANO	1303432155
55	GEOVANNY FERNANDO	ARIAS VASQUEZ	0503207730
56	ZHULAY DAYANA	VELAÑA GOMEZ	0941306185
57	ADRIANA PATRICIA	CORREA OLMEDO	1714922638
58	IVONNE YADIRA	HILACA ALVARADO	1205375924
59	JESUS MANUEL	SIMISTERRA MUÑOZ	0802308106
60	GLORIA NICOLLE	CHOEZ LOPEZ	0941623548
61	DANNY ISMAEL	DUMANCELA PILAY	0107465403
62	NAYLA FERNANDA	BALON GONZALEZ	0928023795
63	YURI AMADA	VILLON RAMIREZ	0922820899
64	MAYRA ALEJANDRA	LOOR SUQUITANA	0927746156
65	KAREN NICOLE	GOMEZ ALEJANDRO	0959064460
66	LENIN ALEJANDRO	CASTRO JUNCO	0952932069
67	MAYRA ALEJANDRA	CADENA LEMA	1004562201
68	JOSE LUIS	NORIEGA RODRIGUEZ	1203514276
69	CHARLOTTE CAROLINA	AGUILERA BAJAÑA	0955990072
70	DENILSON SILVIO	GREFA VERA	2100816624
71	MARIO RAUL	PAZMIÑO SILVA	1705693016
72	JORGE RAMIRO	DE LOS REYES GUERRERO	1704344553
73	FATIMA CYNTHIA	VIZUETA QUINTO	0922037635
74	KIMBERLY MAHOLY	LOJA ARMIJOS	1104851280
75	MAX JAVIER	RAMON VARGAS	2200080113
76	MARIA JOSE	TOALA CHAVEZ	1313215236
77	JUANA CONSUELO	TOALA CHAVEZ	1313215228
78	EMPERATRIZ DEL ROSARIO	ESPINOZA REVILLA	0926397431
79	EDISON GUILLERMO	LOPEZ TEJADA	1703777761
80	MARIA PAULINA	CHAMORRO ALBAN	1004142921
81	WILSON ADRIAN	IRIARTE CONTENTO	1105906299
82	TATIANA ANABEL	FIGUEROA MERO	1314253293
83	ELIZABETH PAMELA	SEGOVIA CLAVIJO	0302064845
84	ROGELIO ADALBERTO	FIGUEROA PACHECO	0924248768
85	FELIPE GERMAN	FIGUEROA FIGUEROA	1305699322
86	JOHANNA GABRIELA	LOJA BAUTISTA	0106693682
87	GEOMAYRA LUCIA	DELGADO BAJAÑA	0925218471
88	MERCEDES PIEDAD	FARFAN VELEZ	1314828102
89	WILSON SAUL	CARRILLO SINCHE	0606251056
90	FRANCES MOURIN	MORALES GONZALEZ	0920551835
91	CARLOS RENAN	ZAMBRANO FAUBLA	1314488436
92	MARIA BELEN	CAIZA PERUGACHI	1003684105
93	ANA DANIELA	JUELA CLAVIJO	0106743149

94	LUIS HUMBERTO	LOPEZ DUQUE	1001129608
95	MERY AUGUSTA DEL CARMEN	ALARCON MULKI	1706900568
96	GUILLERMO LUIS	SALAS	1702736974
97	SAMUEL STALIN	ILLESCAS ILLESCAS	0107237315
98	JULISSA STEFANIA	CARRION PERALTA	1105796195
99	PATRICIA ELIZABETH	CACERES ALBAN	0604193466
100	MARY ELIZABETH	CUMBICUS VACA	1105034621
101	RUTH EULALIA	BONILLA PESANTEZ	0103805693
102	GERALDINE MONSERRATE	PALMA CHILAN	1351568454
103	EDGAR GERARDO	YANDUN CADENA	0400880944
104	TATIANA ALEXANDRA	QUISHPE NAREA	0105744569
105	DANIEL ENRIQUE	GUZMAN LOPEZ	1804906202
106	ELSA SUSANA	CHIMBORAZO PUNINA	1206809244
107	BORIS MARCEL	DIAZ PAUTA	1103329429
108	AMARU VALENTINO	OSORIO VILLAVICENCIO	1600879397
109	MARIANA EULALIA	ROSETO ALVAREZ	0603166646
110	MARITZA LORENA	VILLAVICENCIO VALENCIA	1712280831
111	MARIA AUGUSTA	AGUILAR CUMBICUS	1105757486
112	JEFFERSON ALEXIS	SIMBAÑA PUNINA	2200340418
113	VICTOR SEGUNDO	CABEZAS PINTA	0705233880
114	DENNIS MAURICIO	IZA BENAVIDES	1003558531
115	SEGUNDO JAIME	TORRES	1001230018
116	DIMAS BOLIVAR	MOYA RODRIGUEZ	1801010818
117	MARIA SOLEDAD	ORTIZ VILLACIS	0102609922
118	GERARDO TEMISTOCLES	MIÑO DURAN	0910615293
119	BETSY JACQUELINE	FAJARDO ROSALES	1206836403
120	PATRICIO JAVIER	GONZALON POLO	1001934940
121	ESTEBAN ALEJANDRO	MIRANDA FLORES	1003477427
122	MARUJA LUCIA	PILLAJO GUALOTUÑA	1709507584
123	PATRICIA LUCIA	COBOS CALI	0102264827
124	FRANCISCO OTODIEL	MINAYA ORTIZ	1707993638
125	ANGEL SERAFIN	ROMAN CARRION	0703168260
126	DAYANA ESTEFANIA	SOLIS LAIÑO	1805290440
127	ALAN DANILO	CHAVEZ VARELA	1600635195
128	JANINA ALEXANDRA	ORTIZ VARGAS	0503639247
129	IVONNE VIRGINIA	ESPINOSA UBILLA	0917294456
130	PATRICIO MARCELO	LEON LEON	0105297949
131	PEDRO ROLANDO	ROSALES BAQUE	2400215667
132	ZOILA BEATRIZ	LOJA TINTIN	0103535993
133	MARITZA CECIBEL	LIMON ROCA	0922544937
134	LEIDY SANNY	YAGUAL CHALEN	2450002700
135	ADRIAN MARTIN	AGUILAR VIÑAMAGUA	2250288376
136	ROXANA BELEN	BAZANTES BORJA	0202156154
137	OLGA SILVIANA	MARTINEZ VALENCIA	1705037214
138	MILTON DONGILIO	URBINA OCAMPO	0201659158
139	YOLANDA ERNESTINA	MINAYA ORTIZ	1703876324
140	SANTIAGO FERNANDO	JEREZ PALAGUACHI	0301583936
141	LUIS FERNANDO	ORTIZ ROSERO	1003611470
142	YANDRY DANIEL	TRIVIÑO CHUNGA	1314320084
143	FANZIA ZORAIDA	CABRERA VEGA	1500162118
144	DENISSE ROXANA	CASTRO MONSERRATE	0929062487
145	CAROLINE JASMINE	YANCHATUÑA CAGUANA	1804895926
146	SHARON MICHELLE	CORTEZ LOPEZ	1804444592

147	GILBER GERMANICO	GARZON DALGO	1500256472
148	RAMON FABIAN	SORIA VITERI	1802293496
149	LEONIDAS GEOVANNY	PILCO PEREZ	0604296459
150	IVAN FELIPE	PAREDES	1500282742
151	EDWIN OCTAVIO	MARQUEZ OBANDO	1500196983
152	CARMEN VIOLETA	PILATAXI COYAGO	1500302946
153	MARLO ENRIQUE	VELOZ VARGAS	0602306565
154	VICTOR WILLIAM	UVILLUS VARGAS	1500518251
155	EFRAIN IGNACIO	MORENO NAVARRETE	0501096440
156	ITAMAR ESTEFANIA	GUADALUPE VARGAS	1501048894
157	WELINTON TRAJANO	TAIPE QUISHPE	1500277726
158	LUIS EDUARDO	MONTOYA PEÑA	1204359630
159	JOSELYNE ESTEFANIA	MASAPANTA QUISHPE	0503886095
160	DAVID AUGUSTO	PROAÑO MOTTA	1711946630
161	VERONICA YADIRA	CELI NARANJO	1712759594
162	ENRIQUE MIGUEL	PROAÑO GALARZA	1700817305
163	JONATHAN ALEJANDRO	ROCHE ERRAEZ	1720734712
164	JUAN BERNARDO	GUEVARA VALVERDE	0602092058
165	MARCO EFRAIN	SOLIS KAROLYS	0502059314
166	JULIO ENRIQUE	RECALDE JARA	1703834372
167	PAUL SANTIAGO	BONILLA LANDY	0103219218
168	LEONARDO JAIME	ASTUDILLO LLANOS	0101803708
169	ESTEBAN AUGUSTO	MOSCOSO PESANTEZ	0101677805
170	HERNAN DE JESUS	GODOY	0101406973
171	VICTOR BENIGNO	SOTO SOTO	1900193200
172	LIZARDO DUVAL	RAMIREZ VALDEZ	1703509321
173	RAFAELA VANESSA	ALVARADO LIMA	1150720645
174	ROBERTO VINICIO	ALVARADO LIMA	1104874654

Fuente: DNRICOE

Tabla 16: PERSONAS JURÍDICAS
Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (CEDHUS)

Fuente: DNRICOE

Tabla 17: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS				
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	PERSONA JURÍDICA
1	FRANCISCO DIOGENES	ZAMBRANO CAMPUZANO	0906656814	CEDHUS
2	LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	0910527845	CEDHUS
3	JOSE ENRIQUE	DELGADO NIEVECELA	0910369537	CEDHUS
4	DARWIN FERNANDO	BAQUE BAQUE	0923257349	CEDHUS
5	RONALD VICENTE	MENDOZA ONOFRE	0922893342	CEDHUS
6	STALIN	SACOTO ZAMBRANO	1306339613	CEDHUS
7	TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	0924307755	CEDHUS
8	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	0924555055	CEDHUS
9	VICENTE RENA	IÑIGUEZ RAMOS	1704223252	CEDHUS
10	FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	0900274655	CEDHUS
11	ALLISON LISSETTE	CELLERI PAREDES	0923445373	CEDHUS
12	BETSY JULIANA	CELLERI PAREDES	0930400965	CEDHUS
13	SASKIA LISBETH	CELLERI PAREDES	0923445365	CEDHUS
14	PABLO IVAN	ALARCÓN GARCÍA	0903800159	CEDHUS

15	VICENTE	CABEZAS MANZANO	0904170784	CEDHUS
16	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	0904064789	CEDHUS
17	HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	0904875390	CEDHUS
18	AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	0902145069	CEDHUS
19	JUAN EMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	1200294500	CEDHUS
20	YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	0927846048	CEDHUS
21	WILSON MODESTO	MORÁN JÁCOME	0903408813	CEDHUS
22	CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	1303454159	CEDHUS
23	JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	0903854974	CEDHUS
24	JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	0905121976	CEDHUS
25	HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCÍA	0915374789	CEDHUS
26	LUIS FERNANDO	RAMOS ZUÑIGA	0908099005	CEDHUS
27	LUIGI FRANCISCO	GARCÍA CANO	1304931510	CEDHUS
28	ROBERTO MARCELO	GUERRERO VERDUGA	0904737616	CEDHUS
29	TOBIAS GIOVANNY	GUZMAN GALARZA	1715513378	CEDHUS
30	DAVID	JARAMILLO YULÁN	0908559552	CEDHUS
31	ÁNGEL LEÓN	PORTILLA RODRÍGUEZ	1001053204	CEDHUS
32	JORGE ENRIQUE	MARMOL PALACIOS	0905205647	CEDHUS
33	JIMMY TEOFILO	DEL SALTO MAYORGA	0916684905	CEDHUS
34	ARMANDO ANTONIO	FLOR IZAGUIRRE	1711852697	CEDHUS
35	JUAN CARLOS	MIRANDA GONZALEZ	0951114586	CEDHUS
36	CARLOS NARCISO	RUBIO GUZMAN	0907868569	CEDHUS
37	JOSÉ ENRIQUE	BALDASSARI SALCEDO	0906405543	CEDHUS
38	FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	1754512414	CEDHUS
39	JAIME EDUARDO	TORAL ZALAMEA	0904102795	CEDHUS
40	GIANCARLOS	SÁNCHEZ FUENTES	0908693559	CEDHUS
41	ANA XIOMARA	PEREZ MERA	0951314905	CEDHUS
42	JOSÉ JOFFRE	LEIVA CERVANTES	0908401755	CEDHUS
43	WILLIAM BERNARD	SUAREZ ALCIVAR	1306336015	CEDHUS
44	MARÍA BERNARDITA	PONCE MINAYA	1306203157	CEDHUS
45	JORGE DARÍO	PARADA ZAMBRANO	0900007386	CEDHUS
46	CARLOS GERMÁN	CAMPOVERDE ROBLES	0906156187	CEDHUS
47	CARLOS PATRICIO	PACHECO PESANTES	0909702888	CEDHUS
48	JESÚS BENITO	HOLGUIN MELO	0924406945	CEDHUS
49	JIMMY JHON	ROBLES PAZ	0919241331	CEDHUS
50	LUIS ALBERTO	MORANTE CÁRDENAS	0909353161	CEDHUS
51	SCHBERT BISMAR	CASTRO BUSTAMANTE	1206269845	CEDHUS
52	TONY RAÚL	REYES MALDONADO	0905800843	CEDHUS
53	ALFREDO	ADUM ZIADE	0904044054	CEDHUS
54	ELTON	VLASHI	0964454920	CEDHUS
55	BOLIVAR VICTORIANO	ALACHE CAJAS	0914641992	CEDHUS
56	CARLOS ALBERTO	GUILCAPI CASTILLO	0924403058	CEDHUS
57	CESAR RICARDO	ALONZO MORA	1304462037	CEDHUS
58	MARIA LILIANA	FEBRES CORDERO CORDOVEZ	0905027579	CEDHUS
59	DUGLAS NESTOR	RANGEL DONOSO	0910862556	CEDHUS
60	JULIO ENRIQUE	MICOLTA CUERO	0800511149	CEDHUS
61	ANDREA GABRIELA	CALLE MENDIETA	0301801809	CEDHUS
62	FABIOLA ISABEL	ANDRADE ESPAÑA	0917494320	CEDHUS
63	ROBERTO ESTEFANO	BUNCES CASQUETE	0922386354	CEDHUS
64	PATRICIA ALEXANDRA	VALENCIA ORDOÑEZ	0923599815	CEDHUS
65	ANGEL AUDORO	BRIONES VERA	0923252118	CEDHUS

Fuente: DNRICOE

Tabla 18: PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	DANIEL ALBERTO	ALVAREZ WATSON	1755456850
2	ANDREW FRANCIS	PECQUEX	1758322034
3	MARIA AMPARO	MOTTA MAFLA	1708866965

Fuente: DNRICOE

Artículo 2.- NEGAR la calidad de observadoras y observadores para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del año 2023 a CIENTO OCHO (108) personas naturales nacionales; DIECISÉIS (16) delegados de la persona jurídica nacional; y, DOS (2) personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador que incumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria para el proceso de observación electoral, conforme el siguiente detalle:

Tabla 19: PERSONAS NATURALES			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	DORYS MARÍA	BARZOLA VILLAMAR	0921413084
2	ESTEFANIA SONIA	GARCIA BARAHONA	0952121788
3	YOLANDA ESTEFANÍA	BOHORQUEZ MORAN	0940931868
4	DIEGO FABRICIO	VACA VACA	0917117806
5	NATALY JESSENIA	ZAMBRANO RODRIGUEZ	2100999909
6	LORENA ALEJANDRINA	MENDOZA TRIVIÑO	0955930987
7	SHIRLEY MAITHE	GUEVARA ERAZO	0923346407
8	CORAIMA ALEJANDRINA	TORRES MORA	0959025040
9	JOSE JAVIER	RIOFRIO ACARO	0959139049
10	ERICK FABRICIO	TOALA PARRALES	1316520913
11	FATIMA XIMENA	MORENO GUANO	1713318309
12	TANIA VERONICA	MOROCHO CARCHI	2100684998
13	ABELARDO TARSICIO	ESTRELLA TACURI	1800900753
14	ELKYN JEANPIERRE	LARA CASTRO	0940000797
15	JOE LUIS	AGUILAR GALARZA	0706157708
16	ANGEL MODESTO	JARAMILLO ORTIZ	0702463530
17	OLIVER ARIEL	SIMISTERRA BALCAZAR	0706153012
18	WILMAN HERMENEGILDO	ROMERO ARMIJOS	0701863367
19	KELLY KATHERINE	RUIZ ROGEL	0706475522
20	ROSA ELENA	DIAZ TORRES	0703760447
21	TOMAS ALBERTO	BETANCOURT NEIRA	0904218468
22	JULIO CESAR	MAZA APOLO	0705199941
23	NAYELY BARBARA	MARTINEZ DE LOS SANTOS	1351106693
24	ANGELO SEBASTIAN	CORDOVA COLLAGUAZO	1751046101
25	LADY VANESA	GOMEZ GUERRA	0920499381
26	DARIO ANIBAL	CRUZ CHURO	1717226821
27	LUIS HUMBERTO	AGUIRRE FARINANGO	1001693843
28	MARCELINO MOISES	BURGOS LUNA	1001493814

29	CELESTE ESTELA	GOMEZ ORTIZ	1204041329
30	JHON HENRY	REYES MURILLO	2250011612
31	MANUEL DE JESUS	PEÑAFIEL FALCONI	0911594133
32	ALDO	ZHUNIO	0103594032
33	MARIA DEL JESUS	ALCIVAR ROBLES	0912000619
34	ANDREA BELEN	YUBAILLE CARRILLO	0605621812
35	MARÍA ALEJANDRA	JANA CRUZ	0921549507
36	LEIDY PIEDAD	PAZOS LARA	0202484127
37	MARIA ISABEL	DELGADO ZAMBRANO	1313341511
38	HENRY JONATHAN	GONZALEZ TOMALA	2400073884
39	SILVIA NATALY	PACA TENE	0604522862
40	JOSSELIN CRISTHINA	HEREDIA SALTOS	2300660020
41	RUDDY KERLLY	SELLAN DELGADO	0930262886
42	KARINA ABIGAIL	CHORLANGO ROCHA	1725317356
43	DENIS FERNANDA	MANTUANO LOY	0923115406
44	ANGELICA MARGOTH	DUARTE QUINTANILLA	1207269125
45	KERLLY GEOMAYRA	CHALEN LAINEZ	2450103482
46	STUARDO JAEL	CANTOS MANTUANO	0942018474
47	ANDRY VIVIANA	ORELLANA SALAZAR	0940490618
48	ANDY GEOVANNY	NAVARRETE AVELINO	0929864353
49	JOSE ANDRES	BRAVO PACHECO	0957645906
50	JUNIOR HUNGRIA	ALAY ALONZO	1315290773
51	JOSE MIGUEL	SARANGO ERAS	1104209828
52	JAZMIN ROSARIO	OBACO GONZALEZ	1104552201
53	JUAN CARLOS	NARANJO JIMENEZ	0928803139
54	XAVIER MIGUEL	GUERRERO PINTO	1707268270
55	REMY EBERTO	MUÑOZ INTRIAGO	1306998343
56	LADY DIANA	ZAMORA PICO	0925161689
57	CINDY LISETH	VICTOR GOMEZ	0944204718
58	GUILLERMO EUFRACIO	TOAZA TOAPANTA	1204928814
59	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	1703843506
60	MARIA PATRICIA	TOALA CHAVEZ	1316072931
61	ANDREA MISHEL	CHICAIZA PILAQUINGA	1725196560
62	KARINA LISSETH	MENDEZ ZHINGRI	0105147342
63	GUSTAVO ADOLFO	MERA VERA	1316422227
64	PATRICIA DE LOURDES	BAHAMONDE VILLAQUIRAN	1703468148
65	HOMERO VICENTE	AGUIRRE NAVARRO	0910286152
66	JAIME ALEJANDRO	VARGAS CORONEL	0105635361
67	MARIA ALEXANDRA	BEDON GONZALEZ	1003232707
68	MERLY NATHALY	MOYANO BAJAÑA	1207933712
69	DANNY EFRAIN	PAULLAN GUARANGA	0604609131
70	JOHANNA LISSETT	DELGADO BAJAÑA	0925600512
71	JENNIFER PAMELA	FARFAN VELEZ	1314821420
72	MARIA JOSE	MOROCHO CAMPOVERDE	0104043054
73	RAMIRO LEONARDO	BUITRON OJEDA	1708056351
74	CESAR JAVIER	GUAMAN ROSALES	1710559095
75	JANETH LUCIA	REYES QUEZADA	0102929429
76	JOSUE STEVEN	SUAREZ TUMBACO	2400303265
77	JUAN FELIPE	OSORIO VILLAVICENCIO	1600554602
78	ALFONSO RAMON	GINES PIN	1315361046
79	ALLISON ELIZABETH	CAICEDO DAVILA	0956137293
80	TAMARA GISSETH	ZAGAL TUL	1754605333
81	SINDY YOLANDA	BURGOS MENDIETA	0942738816
82	MERY GUADALUPE	MANTILLA HERMOSA	1711006609

83	VIVIANA ELVIRA	BORJA MANCHENO	0925026809
84	ARACELY DEL RUBI	VIERA VIERA	1500597008
85	ESTEFANIA ANDREA	ROSETO AYMARA	1003499462
86	VERONICA ELIZABETH	PEREZ LUNA	0603366295
87	SEGUNDO VICTOR	MOREIRA PEÑAFIEL	1711407641
88	IVAN ORLANDO	ALTAMIRANO GUAITARA	1600342792
89	DARWIN MIGUEL	ASIMBAYA PILLAJO	1721700878
90	YURI ALAN	VIMOS CACERES	1706387378
91	MARTHA ROCIO	PERALTA VILLACIS	2100087069
92	JUAN DE JESUS	JUNCAL GUAMAN	0105612303
93	JORGE ALEJANDRO	RUIZ RUEDA	1500822638
94	HECTOR EMILIO	TIXE LOPEZ	1500390586
95	JESSENIA ELIZABETH	DELGADO PEREZ	0930564885
96	DIANA EVELYN	CUAYCAL TIRIRA	0402116420
97	EDISON MARCELO	PORTILLA CADENA	2100394275
98	ROMELIA ESPERANZA	PALADINES CASTRO	1500295504
99	KATYA MARIA EUGENIA	PONCE ITURRIAGA	1707464002
100	GLORIA AZUCENA	OÑA QUITIAQUEZ	1706506928
101	ERWIN FERNANDO	TORRES JARA	0703262683
102	OLDEMAR GUILLERMO	MACIAS ALBAN	1702547462
103	MARIA ANTONELLA	LEON LESCANO	1723385389
104	RUBEN MARCELO	GALLARDO ERAZO	1718674763
105	CARLA VIVIANA	HIDALGO ERAZO	1723711972
106	EDGAR PATRICIO	DURAN BUSTAMANTE	0102891371
107	FRANCISCO FERNANDO	CAÑAR CABRERA	1900172337
108	CARLOS GERMAN	PAZUÑA BARBA	1801158278

Fuente: DNRICOE

Tabla 20: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS				
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	PERSONA JURÍDICA
1	JOEL	BOLAÑOS VALVERDE	0913785685	CEDHUS
2	JOSÉ DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	0909637894	CEDHUS
3	CESAR ALBERTO	ROMERO VILLAGRÁN	0904637642	CEDHUS
4	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	1302147713	CEDHUS
5	JIPSON	CONTRERAS APARICIO	0913124533	CEDHUS
6	CARLOS IGNACIO	ZAMBRANO MENDOZA	0906125877	CEDHUS
7	MANUEL ALEJANDRO	DÁVILA QUEZADA	0702558586	CEDHUS
8	PABLO PEDRO	LEÓN CARRIEL	0916597925	CEDHUS
9	SEGUNDO CARLOS	GÓMEZ CRUZ	1708761810	CEDHUS
10	NINO BAYARDO	VILLACRESES NUÑEZ	1309613634	CEDHUS
11	EDGAR MANOLO	CISNERO CRUZ	0914202197	CEDHUS
12	YESENEA DE LAS MERCEDES	CEDENO	0914540323	CEDHUS
13	ELIZALDE VICENTE	LIMONES DELGADO	0910184647	CEDHUS
14	ABDEL SANTIAGO	PAZMIÑO RODRIGUEZ	0910165521	CEDHUS
15	DIANA CAROLINA	LUGUAÑA RIVERA	1720505906	CEDHUS
16	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	0914935879	CEDHUS

Fuente: DNRICOE

Tabla 21: PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	BETZABETH COROMOTO	JARAMILLO HURTADO	1759615188
2	MIRLENY MARIA	GODOY KANZLER	1759615170

Fuente: DNRICOE

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que, en coordinación con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, notifique la presente resolución a los acreditados y no acreditados mediante los correos electrónicos señalados en los formularios de solicitud de acreditación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, la acreditación y capacitación de los observadores, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Observación Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer la presente Resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; a los observadores electorales acreditados y no acreditados para los procesos electorales a llevarse a cabo en el segundo semestre del 2023, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-3-15-7-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero;

ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 4. Ser consultados. (...)*”;
- Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: a. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. b. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.*”;
- Que el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*(...) Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.*”;
- Que el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna. Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato. En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos. Hasta la instalación de la Asamblea Nacional, la Presidenta o Presidente de la*

República podrá, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional, expedir decretos-leyes de urgencia económica, que podrán ser aprobados o derogados por el órgano legislativo”;

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “(...) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción (...), 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. (...)”;*
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; 2. Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato (...)”;*
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días*

de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará: 1.- El calendario electoral; 2.- Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; y, 3.- El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueron electos. 4.- El Límite del gasto electoral por dignidad; y, 5. Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto”;

Que el artículo 87 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“En el caso de haberse producido la destitución del Presidente de la República por parte de la Asamblea Nacional o decretado, por parte del Presidente de la República, la disolución de la Asamblea Nacional, en un término de siete días después de la publicación de la resolución de destitución o del respectivo decreto ejecutivo, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos periodos. El Consejo Nacional Electoral podrá disponer que las elecciones se realicen en un plazo menor a noventa días, contados a partir de la convocatoria. Para los comicios de democracia directa o por anticipo de elecciones presidenciales y legislativas prevista en la Constitución, el Consejo Nacional establecerá el calendario pertinente que será publicado en el Registro Oficial”;*

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral podrá decidir la utilización de métodos electrónicos o telemáticos de votación y escrutinio en forma total o parcial, para las diferentes elecciones previstas en esta ley. En este caso introducirá modificaciones a su normativa de acuerdo con el desarrollo de la tecnología. A fin de promover y garantizar la mayor participación electoral de las personas ecuatorianas en el exterior, el Consejo Nacional Electoral, priorizará el empleo de métodos electrónicos o telemáticos de votación garantizando las seguridades y facilidades suficientes. Así mismo, podrá facilitar el voto anticipado por correspondencia, de conformidad con la normativa que dicte para el efecto y que garantice que el voto sea secreto y escrutado públicamente”;*

Que el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código

de la Democracia, establece: “*El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o Consulta Popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.*”;

Que el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la promoción electoral, así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará a demás a normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior.*”;

Que la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Consejo Nacional Electoral implementará proyectos piloto de voto electrónico, telemático y por correspondencia, con el propósito de que estos mecanismos de votación sean aplicables en las circunscripciones especiales del exterior en el proceso electoral subsiguiente a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley Reformatoria (...)*”;

Que el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 741 de 17 de mayo de 2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 312 de 17 de mayo de 2023, **DECRETA:** **Artículo 1.-** *Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.* **Artículo 2.-** *Notifíquese al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones de (sic) dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República.* **Artículo 3.-** *Notifíquese a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho los periodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas. Adicionalmente. la terminación anticipada de los contratos del personal legislativo ocasional. Esta disolución no otorga a las y los asambleístas ni al personal legislativo ocasional, derecho a reparación o indemnización alguna, conforme lo establece de manera expresa el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este Decreto entrará en vigencia inmediatamente, a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial;*

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2023**, del 18 de mayo del 2023 resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...)*”;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-5-2023**, de 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y, sus reformas con Resolución **PLE-CNE-13-3-6-2023** de 3 de junio de 2023;

Que con Resolución **PLE-CNE-4-23-5-2023** de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,***

CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (USD \$ 79'940.920,23)
para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023; (...)”;

- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-5-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas – 2023; y, sus actualizaciones con Resolución **PLE-CNE-14-3-6-2023** de 3 de junio de 2023; y, Resolución **PLE-CNE-1-12-7-2023** de 12 de julio de 2023;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-6-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas – 2023;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-12-6-2023** de 12 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.-** *Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (...)*”;
- Que la Corte Constitucional del Ecuador en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales emitió el 9 de mayo de 2023 el dictamen -No. 6-22-CP/23- favorable de los considerandos y la pregunta constante en la solicitud de consulta popular para mantener el crudo del bloque 43 indefinidamente bajo el subsuelo.
A través de memorando Nro. CNE-SG-2023-3021-M, de 10 de mayo de 2023, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remite a la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral el DICTAMEN No. 6-22-CP/23, de 09 de mayo de 2023, emitido dentro de la Caso No. 6-22-CP, suscrito por la Abg. Aida Soledad García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador;
- Que a través de Resolución Nro. PLE-CNE-1-22-5-2023-PS, de 22 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió acoger el “*Informe de las Elecciones Presidenciales y Legislativas; y, Consulta Popular Yasuní 2023*”, con la finalidad de unificar la fecha de sufragio de los procesos electorales de: “*Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 y Consulta Popular Yasuní*” (...);
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-16-6-2023** de 16 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y*

*Contingencias, Calendario Electoral; y, presupuesto por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SIETE CENTAVOS (USD \$2'402.133,07)**, para la Consulta Popular para mantener el Crudo del Bloque 43 Indefinidamente Bajo el Subsuelo “Consulta Popular Yasuní”;*

- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2023-1863-M de 13 de julio de 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “*Informe de Actualización de Directrices para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 y Consulta Popular Yasuní*”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 051-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Actualización de Directrices para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 y Consulta Popular Yasuní, documento habilitante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer la presente Resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales y Juntas Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-4-15-7-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que con resolución **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración,

Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; y, resolución **PLE-CNE-8-4-2-2018** de 4 de enero de 2018;

- Que a través de Decreto Presidencial No. 741, publicado en el Registro Oficial – Suplemento No. 312 de 17 de mayo de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, disolvió la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador; y, notificó al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-18-5-2023**, de 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, y miembros de la Asamblea Nacional, para el resto de los respectivos periodos;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-4-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (USD \$ 79'940.920,23) para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023; (...);”
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-5-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas – 2023; y, sus actualizaciones con Resolución **PLE-CNE-14-3-6-2023** de 3 de junio de 2023; y, Resolución **PLE-CNE-1-12-7-2023** de 12 de julio de 2023;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-6-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar

la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas – 2023;

Que con Resolución **PLE-CNE-4-30-5-2023** de 30 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de **Cañar**, entre los que se encuentra la Abogada Karla Susana Bunay Sacoto;

Que con memorando Nro. CNE-JPEC-2023-0068-M de 13 de julio de 2023, la Abogada Karla Susana Bunay Sacoto, da a conocer: “ (...) *Como servidora pública he venido acertadamente desempeñando mi cargo observando la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público (...) a pesar de aquello, he sido víctima de Violencia Política de Género por sectores que obedecen a intereses políticos en mi Provincia y en el País, generados por la participación política electoral de mi cónyuge en las presentes elecciones anticipadas, (...). Con estos antecedentes y con el fin único de defender mi integridad y la de mi familia, presento mi Renuncia al cargo que vengo desempeñando, dejando sentado que JAMAS he incumplido la norma ni he sido servil de poderes administrativos, mi deber y obligación ha sido estar vigilante del respeto irrestricto a la Democracia*”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 051-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer a la **Abogada Karla Susana Bunay Sacoto**, por los servicios prestados a la institución; y, aceptar la renuncia presentada al cargo de Vocal de la Junta Provincial Electoral de **Cañar**.

Artículo 2.- Designar al **Magíster Juan Carlos Castro Pellaroso**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Cañar**, para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 y Consulta Popular Yasuní.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo **de dos (02) días**,

contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada al vocal designado, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar al vocal designado, quien entrará en funciones una vez que se encuentre en firme la presente resolución, hasta la entrega de credenciales de las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023, conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de integración, funciones y competencias para juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior, juntas electorales territoriales y de sus miembros.

Artículo 5.- Disponer al Secretario General para que conjuntamente con el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publiquen en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, el nombre del vocal designado, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Directora Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Directora Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral **de Cañar**, a la Junta Provincial Electoral de **Cañar**, a la **Abogada Karla Susana Bunay Sacoto**, al **Magíster Juan Carlos Castro Palaroso**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL